



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias D. T., y C; 29 de diciembre de 2023
DC- OF- EX 113 29-12-2023

Doctor
MANUEL VICENTE BARRERA MEDINA
Gerente General
Aguas de Cartagena S.A. E.S.P
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2022

Cordial saludo


La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2022, a la entidad a su cargo, con el propósito de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, (Sistema de Costos) a partir de la evaluación de los macro procesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2022.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: Hernando Pertuz Corcho 
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Anexos: Cuarenta y ocho (48) folios
Formato Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
VIGENCIA 2022**



INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
DICIEMBRE DE 2023**





ANGELA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

ISADORA SALAS DIAZ
Auditor Líder

SUGEY OSORIO LEAL
Auditor

MARIANO GUERRERO VASQUEZ
Auditor

GERLEIS PEREZ PADILLA
Auditor

ESCILDA BERRIO LARA
Auditor





TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
2.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	6
2.3	OBJETIVO GENERAL	7
2.3.1	Objetivos específicos	8
2.4	LIMITANTE DE PROCESO	8
2.5	OPINIÓN FINANCIERA	8
2.5.1	Fundamento de la opinión	8
2.5.2	Opinión de los estados financieros	10
2.5.3	Opinión Control Interno Contable	11
2.6	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO	11
2.6.1	Fundamento de la opinión	11
2.6.2	Opinión Presupuestal	13
2.7	CONCEPTO DE LA GESTIÓN Y EL GASTO	13
2.7.1	Fundamento del concepto	13
2.8	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	15
2.9	Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	16
2.10	Concepto sobre la rendición de la cuenta	16
2.11	Fenecimiento de la cuenta fiscal	17
2.12	Denuncias Fiscales	18
2.13	Plan de mejoramiento	18
2.14	Relación de hallazgos	19
3	RESULTADOS DE AUDITORÍA	19
3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No.1	24
	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal No.2 – Desvirtuada. Pag.27 de Informe preliminar. Ver punto 4.	
	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal No.3- Desvirtuada Pag 33 de informe preliminar. Ver punto 4.	
3.2	Hallazgo administrativo con solicitud de proceso administrativo sancionatorio No.2	27
4	Análisis de la respuesta al informe preliminar	28





1. HECHOS RELEVANTES

Durante la vigencia 2022 Aguas de Barcelona (AGBAR) Socio operador de Aguas de Cartagena fue adquirida por el grupo Veolia consolidado a nivel mundial como líder en sostenibilidad ambiental. Por tanto, la entidad se encuentra en proceso de alineación con el grupo Veolia en los siguientes elementos: propósito y valores, planeación estratégica, desempeño multifacético, sistema de gestión integral, cultura organizacional, manuales y procesos. Esta situación no afecta el plan de desempeño e inversión de acueducto y alcantarillado que viene desarrollando la entidad en la ciudad.

Aguas de Cartagena cuenta con un sistema de gestión integral el cual aplica para todos los procesos, en las actividades certificadas bajo el enfoque de las normas ISO 9001- Sistemas de Gestión de la Calidad, ISO14001- Sistemas de Gestión Ambiental, ISO 45001- Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO37001- Sistema de Gestión Antisoborno en sus versiones implementadas y vigentes, así como el sistema de gestión antifraude y los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.37.

El patrimonio de Aguas de Cartagena S.A. al 31 de diciembre de 2022, presenta un saldo positivo de \$99.784.609.933. La utilidad del ejercicio para el año 2022 fue de \$26.156.138.146 e ingresos operacionales por \$385.681.161.057.

Para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, no existe incertidumbre material con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de Aguas de Cartagena S.A. para continuar como empresa en funcionamiento.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

MANUEL VICENTE BARRERA

Gerente

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. Vigencia Fiscal 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P Vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y lo establecido en la Resolución 027 del 01 de febrero de 2023, *“Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial – GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.”*, y la Resolución N° 075 del 3 de marzo de 2021, emanado de este órgano de control territorial.

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión de la inversión y el Gasto.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución N° 414 de 2014 y sus modificatorios, el Catálogo General de Cuentas definido por la Resolución N° 466 de 2016, que incorpora las NIIF para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran





INFORME DEFINITIVO

ahorro del público; el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación -CGN-, el Manual de Políticas Contables de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P y la Ley 142 de 1993 – Régimen de los servicios públicos domiciliarios y sus modificaciones; Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, para la vigencia 2022, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error. Además de preparar y presentar la información contractual o de cualquier índole legal de conformidad con el marco legal aplicable.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 027 del 01 de febrero de 2023, “Por Medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Resolución N° 075 del 3 de marzo de 2021.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional





INFORME DEFINITIVO

durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Concluye sobre lo adecuado por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basado en la evidencia de auditoría obtenida concluye sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Comunica a los responsables de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, (Sistema de Costos) a partir de la evaluación de los macro procesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2022, para establecer la adecuada utilización de los recursos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.



2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de esta, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo realizado se presentaron limitaciones internas relacionadas con el tiempo asignado y la ausencia de expertos, teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza de la entidad auditada y el tipo de auditoría llevada a cabo.

2.5 OPINION FINANCIERA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2022, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.5.1 Fundamento de la Opinión Financiera

La evaluación de los Estados Financieros de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., correspondientes al periodo 2022, tuvo como alcance la revelación de transacciones de





INFORME DEFINITIVO

acuerdo con muestra selectiva de las cuentas contables representativas, tales como: cuentas por cobrar y activos intangibles.

Para el análisis y evaluación de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2022 se determina la materialidad cuantitativa con base al Activo Total al cierre del ejercicio 2022 por \$9.578.532.676.

En cuanto a la materialidad cualitativa se toman los criterios cualitativos de Revelación plena de cuentas por cobrar e intangibles

Así mismo, se determinaron las siguientes cuentas con saldos materiales (igual o mayor que \$9.578.532.676):

Cuentas por cobrar corriente	\$ 78.612.177.935
Cuentas por cobrar no corriente	\$ 19.669.298.219
Intangibles	\$ 297.837.673.471

El análisis y evaluación realizada permite obtener una seguridad razonable que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debido al fraude o error.

Dentro de los riesgos evaluados debido al fraude o error se identificó el siguiente:

- Contabilización de transacciones incompletas o imprecisas
- Probabilidad de revelaciones incompletas o imprecisas

De acuerdo con la muestra simple de las cuentas materiales escogidas(Cuentas por cobrar e intangible) se observó cumplimiento de características cualitativas de información financiera así como de principios y normas de la presentación y revelación en los estados financieros y notas conforme a lo establecido en el marco conceptual y normativo para la preparación y presentación de la información financiera para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público expedido por la Contaduría General de la nación – CGN: y en Manual de Políticas Contables vigente.



INFORME DEFINITIVO

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

	2022	2021	VARIACIÓN	%
ACTIVOS	478.926.633	476.609.948	2.316.685	0,5%
PASIVOS	352.985.885	354.943.050	- 1.957.165	-0,6%
PATRIMONIO	125.940.748	121.666.897	4.273.851	3,4%

Fuente: E.F Aguas de Cartagena S.A.- Cifras en miles de pesos

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

	2022	2021	VARIACIÓN	%
INGRESOS	403.979.300	335.373.497	68.605.803	16,98%
COSTOS	236.645.317	189.235.122	47.410.195	20,03%
GASTOS	141.177.845	117.534.078	23.643.767	16,75%
UTILIDAD	26.156.138	28.604.297	- 2.448.159	-9,36%

Fuente: E.F Aguas de Cartagena S.A.- Cifras en miles de pesos

Analizado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2022, así como sus respectivas notas explicativas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y comparados con las cifras del año 2021, no se detectaron incorrecciones materiales relacionadas con clasificación, revelación, presentación o circunstancia, ni imposibilidad material de obtener evidencia suficiente y adecuada de la muestra de las cuentas materiales del Activo al 31 de diciembre de 2022.

2.5.2 Opinión Estados Financieros

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió un **Dictamen Sin Salvedad o Limpio**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; los Estados Financieros de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera a corte diciembre 31 de 2022, así como los resultados y flujo de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público expedido por la Contaduría General de la Nación -CGN-; y el Manual de Políticas Contables de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.





INFORME DEFINITIVO

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%			100,0%	93,4%

Fuente: Papel de Trabajo PT-12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Descentralizadas V1.0

2.5.3 Opinión De Control Interno Contable

Evaluado los procedimientos aplicados a través de muestras de auditoría en el análisis financiero y de los estados contables, y dando aplicabilidad a la Resolución N.º 193 de 2016, por medio del cual se incorpora el procedimiento para la evaluación de control interno contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, se observó la efectividad de los controles aplicados por la entidad a las cuentas materiales revisadas como son: Cuentas por cobrar en cuanto al riesgo de fraude o error en los registros contables y transacciones financieras. Entre las fortalezas detectadas se encuentra actualización de las políticas contables, trazabilidad de la fuente documental y aplicación de recursos informáticos o software especializados en el registro y preparación de los estados financieros. Por tanto, el sistema de control interno contable es EFICIENTE, con una calificación total de 4.9 puntos.

2.6 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal (*Sistema de Costos*) y Tesorería de la vigencia 2022, que comprende:

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución del gasto presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante y el monto de los gastos ejecutados.



2.6.1 Fundamento de la opinión

La evaluación del proceso presupuestal se fundamenta en el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos por la entidad; teniendo en cuenta que Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. en su calidad de empresa de servicios públicos mixta es regida por la Ley 142 de 1994 que difiere de las sociedades de economía mixta, la cual no le aplica las disposiciones contenidas en el presupuesto público colombiano, sino las normas adoptadas por la Junta Directiva. Por tanto, el presupuesto es manejado por la empresa como herramienta de planeación y control.

El control fiscal a la ejecución presupuestal incluye el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

La materialidad cuantitativa de gastos fue de \$4.420.858.779, tomada del 1,17% del presupuesto total de gastos ejecutados en el año 2022, de \$ 377.851.177.703.

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, revela oportunamente en los registros de recaudos de la ejecución presupuestal de ingresos, que para la vigencia 2022 la materialidad cuantitativa de la ejecución presupuestal fue de \$4.726.557.808, tomada del 1,17% del presupuesto total de ingresos ejecutados en el año 2022 de \$ 403.979.299.849

Que los rubros de gastos tomados como muestra material de gastos fueron:

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 30.782.185.167
Servicios Prestados a la empresa y servicios de producción	\$ 167.869.721.091
Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 13.343.679.722

Fuente: Ejecución presupuestal ACUACAR 2021

A través de la revisión de los contratos seleccionados en la muestra se estableció la adecuada utilización del presupuesto, determinándose que los bienes y servicios con ellos adquiridos se registraron y pagaron según lo pactado.

Ejecución Presupuestal

Como resultado de la ejecución presupuestal, se presentó un superávit producto de una mayor ejecución del ingreso que del gasto:

Ejecución de ingresos	\$403.979.299.849
Ejecución de gastos	\$377.851.177.703



Superávit presupuestal \$ 26.128.122.146

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad, que son aplicables a esta auditoría. Además, la comisión auditora ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La comisión considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.6.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES**; el presupuesto de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con las disposiciones internas aplicable durante la vigencia 2022.

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	16,3%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia o sin salvedades

Fuente: Papel de Trabajo PT-12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Descentralizadas V1.0

2.7 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."





INFORME DEFINITIVO

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto **FAVORABLE** sobre sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.7.1 Fundamento del concepto

En la evaluación practicada a los programas y proyectos del ente auditado, mediante el presupuesto 2022, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de entidad, en términos de eficiencia, eficacia, resultados y coherencia con los objetivos institucionales.

En la verificación del cumplimiento de las metas de los proyectos evaluados de la vigencia auditada se evidenció cumplimiento de lo programado, siendo coherente las metas propuestas con el objeto misional de la entidad.

Así mismo, se pudo observar que la gestión realizada por la entidad, en cuanto al uso de los recursos fue eficiente, toda vez que el porcentaje de ejecución de los recursos dispuestos para el cumplimiento de programas y proyectos contemplados fue de 90%.

A continuación, se relaciona muestra de los programas y proyectos evaluados:





INFORME DEFINITIVO

NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Calidad Integral del servicio	Plan de mantenimiento preventivo de red de alcantarillado	Limpieza y mantenimiento de 7.000 camaras de inspeccion de alcantarillado	Limpieza y mantenimiento de 11,752 camaras de inspeccion de alcantarillado	\$3.492.373.500	\$3.229.797.414
Calidad Integral del servicio	Disminución de los tiempo de respuesta en la atención de la desobstrucción en la red de alcantarillado principal	Tiempo de respuesta de desobstrucción de 0,49 Día	Tiempo de respuesta de desobstrucción de 0,43 Día		
Calidad Integral del servicio	Plan de mantenimiento preventivo de red de alcantarillado	Mantenimiento de 335 Km de la red de alcantarillado utilizando los diferentes métodos de limpieza como cabrestante camion succionador y manual	Mantenimiento de 335 Km de la red de alcantarillado		
Acceso al servicio	Creación de Unidad para acceso alternativo agua potable y resiliencia comunitaria	La meta principal consistía en crear la unidad, y con la creación de esta diseñar e implementar lo descrito en la columna de actividades. Los indicadores de medición: 1. Gestión Comunitaria (100% piletas gestionadas) 2. Gestión Técnica (100% piletas inspeccionadas) 3. Gestión Comercial (72% de m3 facturados por diferencia de lectura y 75% piletas facturadas por diferencia de lectura)	En el año 2022 se conformó y se puso en operación la unidad, se diseñaron e implementaron las actividades. Los resultados de indicadores: 1. Gestión Comunitaria (64% piletas gestionadas) 2. Gestión Técnica (107% piletas inspeccionadas) 3. Gestión Comercial (75% de m3 facturados por diferencia de lectura y 74% piletas facturadas por diferencia de lectura)	\$72.210.662	\$69.067.220
Medición confiable	Optimización de los procesos de Inspección Revisión y Mantenimientos de medidores Grandes Clientes	Sistematización del programa de Revisión y Mantenimientos de Medidores de Grandes Clientes, mediante la herramienta de Movilidad Extreme	Cumplida en un 100%	N.A	N.A
Control de Pérdidas de Agua	Gestión de Ilegales	Legalización de 768 no abonados clandestinos	Se legalizaron 1.010 usuarios de las zonas priorizadas (Zona Norte/Sur) logrando superar la meta establecida en 132% siendo impactadas por el proyecto de extensión de redes de Pasacaballos, así mismo del presupuesto inicial se ejecuto el 29,1%.	\$574.891.428	\$167.785.444
Control de Pérdidas de Agua	Gestión de Fraudes	Eliminación de 1260 conexiones clandestinas conectadas en la red de acueducto	Para el año 2022, se eliminaron 1.692 conexiones clandestina logrando la normalización del registro de consumo y superando la meta en 134%, llevando acabo la ejecución del 151,8% de lo presupuestado a inicio de año.	\$233.667.081	\$354.682.283
Gestión Integral de Proyectos (Extensión de Alcantarillado)	Accesorios de ejecución para la Gestión de los servicios de acueducto y alcantarillado celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Aguas de Cartagena SA ESP	100% de ejecución de obra	66% red de alcantarillado faltante Vía La Cordialidad Sector Doña Manuela y la construcción red de alcantarillado calle 31 C entre carreras 55 y 56 del barrio Olaya Herrera sector 11 de Noviembre	\$397.324.257	\$236.282.636
Gestión Integral de Proyectos (Extensión de Acueducto)	Accesorios de ejecución para la Gestión de los servicios de acueducto y alcantarillado celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Aguas de Cartagena SA ESP	217 usuarios	217 usuarios (100%)	\$513.383.302	\$256.691.651

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en sus etapas contractual y postcontractual. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron debilidades en la ejecución en lo que concierne a los controles administrativos, específicamente, en la labor de supervisión e incumplimiento de objeto contractual.

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	20%	98,4%	97,3%	19,6%	38,9% Favorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	86,1%	85,7%	43,0%	

Fuente: Papel de Trabajo PT-12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Descentralizadas V1.0

2.8 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno





INFORME DEFINITIVO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **Parcialmente adecuado**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con deficiencias**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con base a la siguiente escala de valoración establecida en la Guía de Auditoría Territorial -GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **EFICIENTE** dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,3 puntos como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	EFICIENTE	BAJO	EFICAZ	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT- 06 AF V1.0 Matriz Riesgos y Controles

La oficina de control interno de la entidad auditada adelantó las auditorías internas establecidas en su Plan Anual de auditorías bajo el enfoque de las normas ISO 9001- Sistemas de Gestión de la Calidad, ISO14001- Sistemas de Gestión Ambiental, ISO 45001- Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO37001- Sistema de Gestión Antisoborno en sus versiones implementadas y vigentes, así como el sistema de gestión antifraude y los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.37. La valoración de la efectividad de los controles se apoya en el aplicativo de control automático - KAWAK) y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto interno como los suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena.

En cuanto a la gestión del riesgo, la entidad territorial tiene diseñados e implementados sistema de controles en cada uno de sus procesos, que le ha permitido la identificación, valoración y mitigación del riesgo que se presenta en la entidad, sin embargo, se



INFORME DEFINITIVO

evidenció que existen riesgos que, a pesar de estar identificados por la entidad, la efectividad de los controles es parcialmente adecuado en los procesos de supervisión.

2.9 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte 31 de diciembre del 2021 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende una (1) acción suscrita por la entidad la cual fue evaluada en el proceso auditor llevado a cabo durante la vigencia 2022, en cumplimiento de la Resolución N° 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

2.10 Concepto sobre la Rendición de la cuenta

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Orgánica No. 056 de 3 febrero de 2022. “*Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a presentar por parte de los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias*”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 93,9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,4	0,3	28,33
Calidad (veracidad)	92,6	0,6	55,56
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93,9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta

2.11 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoria adelantada, declara la conformidad de las operaciones de acuerdo con las muestras escogidas en



INFORME DEFINITIVO

cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico. Sin embargo, se presentan unas salvedades por limitaciones en el alcance, en cuanto a las muestras escogidas en lo concerniente a la cantidad y cuantía de datos, relacionados con la muestra selectiva de las cuentas de activos como son la cartera, con cuantía de \$98.291.476.154, los intangibles en cuantía de \$297.837.637.471, en la parte presupuestal por valor de \$167.869.721.091, y de índole contractual por cuantía total de \$23.780.562.511 debido a recurso humano limitado con experiencia relativa a servicios públicos domiciliarios, que limitaron un análisis más profundo en esos procesos y su normativa, la complejidad de los procesos misionales del sujeto de control en el cumplimiento de su objeto social, la naturaleza jurídica en la entidad y el tiempo asignado para la ejecución de la presente auditoría.

La conformidad de la cuenta rendida por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión a los estados financieros Sin Salvedades o Limpia, la Opinión Presupuestal Sin Salvedades y el Concepto sobre la gestión de la inversión y el gasto Favorable, a pesar de las limitaciones en el alcance, arrojó una calificación consolidada de 94,3% puntos; como se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACION DE LA GESTION INTEGRAL

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	16,7%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	20%	98,4%	97,3%	19,6%	38,9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	86,1%		85,7%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	92,7%	97,3%	85,7%	92,5%	55,5%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			100,0%	93,4%
TOTAL PONDERADO	100%			85,8%	97,3%	85,7%		95,5%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO				EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		SE FENECE

Fuente: Papel de Trabajo PT-12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Descentralizadas V1.0

2.12 Denuncias Fiscales

Al presente proceso auditor se incorporaron dos (2) peticiones como insumo, las cuales se evaluará y tramitará de acuerdo con el asunto solicitado por el denunciante y cuyos resultados se emitirá en forma separada de la presente Auditoría Financiera y de Gestión.





2.13 Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena.

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por este ente de control como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoria aplicable.

2.14 Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron dos (2) hallazgos según el siguiente detalle:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en Pesos (\$)
1. Administrativos (Total)	2	
2. Administrativos sin Incidencia		
3. Disciplinarios	1	
4. Penales		
5. Fiscales		
6. Sancionatorios	1	

Atentamente,

ANGELA CUBIDES GONZALEZ
 Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Aprobó: **Hernando Pertuz Corcho**
 Director Técnico de Auditoría Fiscal

Revisó: **Wilmer Salcedo Misas**
 Supervisor
 Proyectó: Equipo Auditor



3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Gestión financiera

El Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2022, presentado por Aguas de Cartagena S.A. muestra un total de activos por valor de \$478.926Millones, Pasivos por \$352.986Millones y Patrimonio por \$125.941Millones.

DEUDORES

Este grupo refleja un saldo de \$98.281 Millones al cierre de la vigencia 2022, representando una participación del 20,52% del total de activo y una disminución de \$2.651 millones con relación a la vigencia 2021.

Se ha comprobado que las cifras de las cuentas por cobrar incluidas en el estado de situación financiera con saldo a 31 de diciembre de 2022 preparado por la entidad coinciden con los saldos revelados en el anexo de balance.

Las cuentas por cobrar están conformadas así:

Cuenta Contable	Descripción	2022	2021	Variación
1317	Prestación de servicios	33.675.590	38.572.144	-4.896.554
1318	Prestación de servicios públicos	170.707.902	160.104.470	10.603.432
1384	Otras cuentas por cobrar	3.751.979	3.201.785	550.194
1386	Deterioro acumulado de CXC	- 109.853.996	- 100.945.540	-8.908.456
	TOTAL	98.281.476	100.932.858	-2.651.384

Fuente: Estados financieros Aguas de Cartagena E.S.P. S.A.- Cifras en miles

Revisado archivo de cuentas por cobrar entregada por la entidad se detalla la cartera corriente y no corriente así:

Cuenta contable	Descripción	Saldo Corriente	Saldo No Corriente	Saldo Final
1317	Prestación de servicios	9.524.174	24.151.416	33.675.590
1318	prestación de servicios públicos	132.842.844	37.865.058	170.707.902
1384	Otras cuentas por cobrar	3.751.979	0	3.751.979
1386	Deterioro acumulado de CXC	- 67.506.820	- 42.347.176	- 109.853.996
	TOTAL	78.612.178	19.669.298	98.281.476

Fuente: Estados financieros Aguas de Cartagena E.S.P. S.A.- Cifras en miles





INFORME DEFINITIVO

El criterio que maneja la empresa para revelar saldos como corriente y no corriente de la cartera de acueducto y alcantarillado y actividades conexas es por la expectativa de recaudación.

La recuperación de cartera durante la vigencia 2022 respecto del saldo de cartera a corte 31 de diciembre de 2021 fue por la suma de \$24.632.619.406, correspondiente al 12% del total de cartera de vigencia 2021. Esta distribuida así:

Uso/Estrato	Recaudo Cartera
Oficial	\$ 615.025.209
Estrato 1	\$ 6.437.015.746
Estrato 2	\$ 5.675.136.674
Estrato 3	\$ 4.321.408.621
Estrato 4	\$ 1.716.676.053
Estrato 5	\$ 1.124.070.877
Estrato 6	\$ 1.483.099.183
Comercial	\$ 2.674.703.553
Industrial	\$ 103.473.985
A. Residual	\$ 9.830.616
A. C. Bloq.	\$ 182.452.989
A. C. Ind.	\$ 51.409.839
Multius.	\$ 238.316.061
TOTAL	\$ 24.632.619.406

Fuente: Suministrado por Área Gestión de cobro y recaudo de Aguas de Cartagena S.A.

INGRESOS

Aguas de Cartagena S.A. reconoce como ingresos los generados en la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y actividades conexas en el desarrollo de su objeto social.

Codigo	Concepto	Saldo 2022	Saldo 2021	Variación
432110	Comercializacion Servicio de acue	203.287.796	163.949.640	39.338.156
432210	Comercializacion Servicio de alcar	154.026.213	134.412.412	19.613.801
4390	Otros servicios	35.670.123	33.310.542	2.359.581
439514	Devolucion, rebajas y descuentos- Servicio de acueducto	(4.616.407)	(2.045.709)	-2.570.698
439515	Devolucion, rebajas y descuentos- Servicio de alcantarillado	(2.686.563)	(1.302.561)	-1.384.002
4802	Otros ingresos financieros	8.967.939	5.859.765	3.108.174
4806	Ajuste por diferencia en cambio	40.201	127.879	-87.678
4808	Ingresos diversos	9.289.999	1.061.528	8.228.471

Fuente: E.F Aguas de Cartagena S.A.- Cifras en miles de pesos



INFORME DEFINITIVO

Los ingresos operacionales pasaron de \$328.324 millones en el año 2021 a \$385.681 millones en el año 2022, mostrando un crecimiento del 15%. La variación de los ingresos se ve reflejada directamente en el aumento de la facturación por la prestación de servicio de acueducto donde los ingresos pasaron de \$161.903 millones en el año 2021 a \$198.671 millones en el año 2022 presentando un aumento del 18%. El servicio de alcantarillado pasó de tener ingresos operacionales de \$133.109 millones a \$151.339 millones con un aumento del 12%.

GASTOS

Durante la vigencia 2022 registró gastos por valor de \$141.177 millones con un aumento de 17% con relación a la vigencia 2021. A continuación, presentamos en detalle la estructura de esta cuenta:

Codigo	Concepto	Saldo 2022	Saldo 2021	Variación
51	Administración y operación	71.711.788	64.122.015	7.589.773
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	33.362.852	28.628.113	4.734.739
58	Otros gastos	36.103.205	24.783.950	11.319.255
TOTALES		141.177.845	117.534.078	23.643.767

Fuente: E.F Aguas de Cartagena S.A.- Cifras en miles de pesos

Las cuentas que incidieron al aumento de los gastos fueron gastos financieros debido a incremento de las tasas de interés de los préstamos bancarios; seguido por los gastos generales, debido al incremento de contratación de personal temporal y de desarrollo de consultas previas con los consejos comunitarios por el sistema lagunar.

COSTOS DE OPERACIONES

En esta cuenta se registran los costos generados para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Codigo	Concepto	Saldo 2022	Saldo 2021	Variación
636002	Acueducto	179.728.151	142.531.540	37.196.611
636003	Alcantarillado	56.917.165	46.703.583	10.213.582
TOTALES		236.645.316	189.235.123	47.410.193

Fuente: E.F Aguas de Cartagena S.A.- Cifras en miles de pesos

Durante la vigencia 2022, este grupo revela un saldo de \$236.645 millones con aumento del 20% a comparación de la vigencia 2021.





INFORME DEFINITIVO

La Utilidad del Ejercicio en el 2022 fue de \$26.156 millones, la cual disminuyó en un 9% comparada con la del 2021, por su afectación en los costos de operaciones y los gastos operacionales, entre otros aspectos.

Los indicadores de gestión de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. muestran que la entidad tiene mecanismos de medición y control de logro de objetivos, sin embargo, la entidad debe realizar seguimiento a los riesgos de liquidez y endeudamiento a corto plazo.

Dichos indicadores, muestran la siguiente relación de efectos para la entidad:

INDICADOR	FORMULA	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021
Razon Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,65	0,76

Este indicador muestra que la entidad por cada peso que debía contaba con 65 centavos para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

INDICADOR	FORMULA	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}}{\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}}$	65.324.852 -	37.213.519

A diciembre 31 de 2022, Aguas de Cartagena no cuenta con el suficiente efectivo para cubrir sus obligaciones de corto plazo. Presenta un Capital de Trabajo negativo de \$65.324 millones de pesos.

INDICADOR	FORMULA	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021
Endeudamiento a corto plazo	$\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Total}}$	53%	43%

Del total de obligaciones, 53% son corto plazo. Por tanto, no se verá afectado su flujo de caja para atender sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR	FORMULA	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2021
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	73,7	74,4%

Aguas de Cartagena S.A. tiene comprometido el 73,7% de sus activos para el pago de sus obligaciones totales.



Gestión contractual

En lo concerniente a la contratación, se observó en la información rendida en el formato H02-F24A1 de la Plataforma SIA Contraloría, para la vigencia 2022, la celebración y suscripción de un total de cincuenta (**50**) contratos, por un valor de **\$ 23.780.562.511,00**. De lo anterior, el equipo auditor estableció una muestra de doce (12) contratos, por un valor de seis mil cinco millones cincuenta y un mil doscientos dos pesos (\$ 6.005.051.202), equivalentes al 25%, del total del Universo, los cuales se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
002-2022	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S	\$ 738.337.748
001-2022	SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. (SIAR S.A.S.)	\$ 414.590.000
008-2022	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.	\$ 1.079.837.916
050-2022	INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.	\$ 196.787.601
006-2022	NLZ CONSTRUCTORA S.A.S.	\$ 225.774.886
012-2022	NLZ CONSTRUCTORA S.A.S.	\$ 126.766.272
015-2022	CONSTRUCCIONES ZARZA & GÓMEZ S.A.S.	\$ 181.561.525
022-2022	REDINGCO S.A.S.	\$ 205.753.193
023-2022	HEGAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$ 214.942.848
029-2022	CONSTRUCCIONES ZARZA & GÓMEZ S.A.S.	\$ 326.782.290
035-2022	CABALLERO ACEVEDO S.A.S.	\$ 1.211.005.463
045-2018	TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S	\$ 1.082.911.460

Revisado los expedientes contractuales No. 006,008,015,022,029,035-2022 y 045-2018 y realizado mesas de trabajo con las áreas de jurídica, infraestructura TI , interventoría de la entidad y visitas técnicas a obras se evidencia cumplimiento de obligaciones contractuales así como obras en buen estado y funcionales. Además de la observancia de criterios establecidos en la directriz de compras y contrataciones de la entidad y los principios de la gestión administrativa y fiscal contemplados en la constitución política de Colombia en su artículo 209.

3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1 - SUPERVISION INEFICIENTE E INEFICAZ

Por ausencia de mecanismos de control y analizado los documentos entregados por el ente auditado y sus respectivas respuestas a cada uno de los requerimientos realizados en el marco de la presente Auditoria Financiera y de Gestión, es evidente para este equipo auditor que, en relación con los contratos No 050-2022, 002-2022 y 001-2022 ACUACAR no realizó una supervisión integral y detallada de cada una de las obligaciones del contratista, situación que se detalla a continuación:





INFORME DEFINITIVO

Contrato 050-2022 – Prestación de servicios de consultoría para la realización de censo de viviendas y de población que se abastece del servicio de agua potable mediante el programa de piletas comunitarias en la ciudad de Cartagena y corregimientos vecinos.

- ✓ Ausencia del documento FDCO_01 (Solicitud y justificación de la contratación). Adjuntaron posteriormente pantallazo de información relacionada, sin embargo, no es el documento referenciado como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en el ítem 5.2.2.2 componente jurídico.
- ✓ No se evidenció la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Supervisor, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral b facultades y deberes del Supervisor o Interventor.
- ✓ No se encontró acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. Adjuntaron posteriormente acta de finalización del contrato; sin embargo, no es acta de recibo final donde el Supervisor detalle los entregables por parte del Contratista, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral j facultades y deberes del Supervisor o Interventor.
- ✓ No se encontró informe final de supervisión integral como lo contempla el manual de adquisiciones y contratación, en su ítem 5.5.1 seguimiento contractual – interventoría y supervisión. Adjuntaron posteriormente acta de liquidación del contrato, sin embargo, no es el informe final donde se establezcan las obligaciones de seguimiento y monitoreo por parte del supervisor.

Contrato 002-2022 - Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para empleados de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P

No se evidenció seguimiento por parte del supervisor de los ítems que se detallan a continuación y que están establecidas en el documento especificaciones técnicas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para empleados de Aguas de Cartagena SA ESP en el numeral 3. Alcance y descripción de los trabajos.

- ✓ Oficina Call Center.
- ✓ Plan de registro de mantenimientos por cada vehículo.
- ✓ Inspecciones preoperacionales diarias por cada vehículo.
- ✓ Sistema de posicionamiento global GPS para el seguimiento y control de la gestión del Contratista.

Contrato 001-2022 - Operatividad de los instrumentos archivísticos en el marco de la normatividad archivística vigente, así como la elaboración y actualización cuando se presenten modificaciones en la estructura organizacional al interior de la empresa, incluyendo la asesoría en todo lo concerniente a la gestión documental y la ley de transparencia.





INFORME DEFINITIVO

- ✓ El acta de inicio tiene fecha 02 de febrero de 2022, sin embargo, en el cuerpo de la misma acta colocan que se acuerdan entre las partes que la fecha de inicio es el 03 de febrero de 2022, evidenciándose una incongruencia en la real fecha de inicio del contrato. Igualmente sucede en el informe técnico para adicional/modificadorio en la sección antecedentes se plasma que se firma el acta el día dos, pero el número que colocan es el tres.
- ✓ Dentro de las especificaciones técnicas en el ítem relacionado 8. Eliminación, el contratista debe depurar al interior de cada carpeta las copias o fotocopias del documento original que se encuentran repetidas; lo cual presuntamente no se cumplió en su totalidad, toda vez que revisado el expediente del contrato No 050-2022, se pudo evidenciar el documento cuadro comparativo de ofertas repetido en el folder entregado a la Comisión Auditora. Lo mismo sucede con el contrato evaluado (001-2022) con relación a los documentos de garantías (pólizas) contractuales.
- ✓ En el acta de suspensión No 01 de fecha 01 de junio de 2023 se establece como fecha del adicional No 01 el día 03 de junio de 2023 cuando en efecto dicho adicional se suscribió el 02 de febrero de 2023, evidenciándose un error en la fecha plasmada en el acta de suspensión.

Una vez evaluado los contratos escogidos en la muestra contractual, se pudo concluir que los soportes de supervisión presentados por el ente auditado a la comisión auditora carecen de un evidente seguimiento a las actividades y obligaciones suscritas por los contratistas que den cuenta de una efectiva y eficiente labor de supervisión como lo establece el manual de adquisición y contratación del ente auditado en su ítem 5.5.1 seguimiento contractual – interventoría/supervisión, el cual indica que la supervisión corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del contrato; situación está que podría conllevar a una ejecución contractual ineficiente y presunto detrimento económico.

Así mismo, presuntamente se estaría en presencia de un incumplimiento de las funciones propias del supervisor tal como vienen señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 23 de Ley 734 de 2002.

Finalmente se corrobora fallas en los controles relacionados al proceso de contratación, específicamente en los concernientes al seguimiento del desempeño de los contratistas por parte de los supervisores de los contratos y al fortalecimiento al seguimiento, evaluación del desempeño de los contratistas y monitoreo a la gestión del contratista, de acuerdo con la matriz de riesgos suministrado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.





INFORME DEFINITIVO

3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO – RENDICION DE LA CUENTA PLATAFORMA SIA OBSERVA. (Observación No.04 de informe preliminar)

Por ausencia de mecanismos de control y seguimiento, se pudo evidenciar que en el contrato No 002-2022 la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA es acorde a la evidenciada en los expedientes físicos y digitales, a excepción del Supervisor que según cuenta rendida es Manuel Espiñeira Castillo y verificado en el expediente en físico es Carmelo Enrique González Vásquez (Coordinador de servicios generales y transporte de ACUACAR; la situación antes expuesta podría conllevar a registros equivocados e incompletos que inducirían a errores al Órgano de Control en sus respectivos análisis del proceso auditor.

Ademas, se evidenció que los contratos que se detallan a continuación no fueron reportados en la plataforma SIA OBSERVA sin argumento distinto a errores por parte del ente auditado, la cual fue subsanada en el momento que se les informó de la situación detectada.

No del contrato	Valor
001	\$414.590.000
013	\$130.000.000
021	\$658.500.000
039	\$475.000.000
041	\$220.000.000
047	\$453.164.879
048	\$391.366.122
TOTAL	\$2.742.621.001

La información rendida en la plataforma SIA OBSERVA es un insumo fundamental para evaluación de la gestión contractual, lo que se convirtió en una limitante para proceso auditor. Por tanto, tal condición presume un incumplimiento de los artículos 3, 4 y 11. de la Resolución No 56 del 03 de febrero del 2022 proferido por la Contraloría Distrital de Cartagena y artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.





4. ANALISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA		AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. – ACUACAR	
VIGENCIA		2022	
MODALIDAD DE AUDITORIA		FINANCIERA Y DE GESTION	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1 - SUPERVISION INEFICIENTE E INEFICAZ</p> <p>Por ausencia de mecanismos de control y analizado los documentos entregados por el ente auditado y sus respectivas respuestas a cada uno de los requerimientos realizados en el marco de la presente Auditoria Financiera y de Gestión, es evidente para este equipo auditor que, en relación con los contratos No 050-2022, 002-2022 y 001-2022 ACUACAR no realizó una supervisión integral y detallada de cada una de las obligaciones del contratista, situación que se detalla a continuación:</p> <p>Contrato 050-2022 – Prestación de servicios de consultoría para la realización de censo de viviendas y de población que se abastece del servicio de agua potable mediante el programa de piletas comunitarias en la ciudad de Cartagena y corregimientos vecinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ausencia del documento FDCO_01 (Solicitud y justificación de la contratación). Adjuntaron posteriormente pantallazo de información relacionada, sin embargo, no es el documento referenciado como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en el ítem 5.2.2.2 componente jurídico. ✓ No se evidenció la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Supervisor, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral b facultades y deberes del Supervisor o Interventor. ✓ No se encontró acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. Adjuntaron posteriormente acta de finalización del contrato; sin embargo, no es acta de recibo final donde el Supervisor detalle los entregables por parte del Contratista, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral j facultades y deberes del Supervisor o Interventor. ✓ No se evidenció informes parciales de supervisión. ✓ No se encontró informe final de supervisión integral como lo contempla el manual de adquisiciones y contratación, en su ítem 5.5.1 seguimiento contractual – interventoría y supervisión. Adjuntaron posteriormente acta de liquidación del contrato, sin embargo, no es el informe final donde se establezcan las obligaciones de seguimiento y monitoreo por parte del supervisor. <p>Contrato 002-2022 - Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor</p>	<p>Contrato 050-2022 Prestación de servicios de consultoría para la realización de censo de viviendas y de población que se abastece del servicio de agua potable mediante el programa de piletas comunitarias en la ciudad de Cartagena y corregimientos vecinos.</p> <p>Ausencia del documento FDCO_01 (Solicitud y justificación de la contratación). Adjuntaron posteriormente pantallazo de información relacionada, sin embargo, no es el documento referenciado como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en el ítem 5.2.2.2 componente jurídico.</p> <p>Respuesta: El equipo auditor echa de menos el documento denominado FDCO_01 (Solicitud y justificación de la contratación), señalando que el pantallazo aportado en su oportunidad por el sujeto de control no es el documento referenciado como lo establece el manual de adquisiciones en el ítem 5.2.2.2 componente jurídico.</p> <p>Sin embargo, al revisar el contenido del ítem 5.2.2.2 de la Directriz Administrativa de Compras y Contrataciones vemos que se señala textualmente: "Con el insumo que se obtiene del componente técnico (documento de Solicitud y Justificación de Contratación FDCO_01), la Subgerencia de Contratación o el Grupo de Contratación define el componente jurídico de la gestión contractual correspondiente, entre los cuales estarán como mínimo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías exigibles • Cláusulas exorbitantes (cuando aplique) • Cláusula compromisoria (cuando aplique) • Herramientas de monitoreo frente al contrato • Cronograma del proceso de selección (cuando aplique) <p>Los demás elementos que en términos de seguridad jurídica se estimen necesarios"</p> <p>Como puede apreciarse de la literalidad de lo indicado en nuestro manual, es que el insumo producto del componente técnico, es finalmente la información necesaria para definir el componente jurídico de la gestión contractual correspondiente, precisándose los requisitos mínimos a tener en consideración en los aspectos jurídicos.</p> <p>Así las cosas, lo que se pretende es contar con un insumo para construir los aspectos jurídicos del proceso contractual, todo lo cual se evidencia y queda plasmado en los TDR (etapa precontractual) del contrato No. 050-2022 y en el contrato mismo, al contener los elementos asociados a las garantías, cláusulas compromisorias, herramientas de monitoreo (supervisión), cronograma del proceso de selección, entre otros (componentes jurídicos contruidos a partir del insumo del componente técnico). De esta manera, muy respetuosamente consideramos que ha sido equivocadamente interpretada la fuente de criterio (ítem 5.2.2.2. de la Directriz Administrativa de Compras y Contrataciones) y por tanto, no existe causa ni efecto que le sea cuestionable al sujeto de control.</p>	<p>Revisado los argumentos y documentos aportados por la entidad, la comisión auditora se pronuncia en los siguientes términos:</p> <p>Contrato 050-2022</p> <p>✓ <i>Ausencia del documento FDCO_01 (Solicitud y justificación de la contratación). Adjuntaron posteriormente pantallazo de información relacionada, sin embargo, no es el documento referenciado como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en el ítem 5.2.2.2 componente jurídico.</i></p> <p>En su respuesta el Sujeto de Control afirma: "...como puede apreciarse de la literalidad de lo indicado en nuestro manual, es que el insumo producto del componente técnico, es finalmente la información necesaria para definir el componente jurídico de la gestión contractual correspondiente, precisándose los requisitos mínimos a tener en consideración en los aspectos jurídicos" ...</p> <p>..." Así las cosas, lo que se pretende es contar con un insumo para construir los aspectos jurídicos del proceso contractual" ...</p> <p>De los aspectos anteriormente mencionados cabe aclarar que la afirmación elevada por el órgano de control va en el sentido que, al revisar los soportes entregados en el proceso auditor, no fue allegado el documento FDCO_01 (Solicitud y justificación de la contratación), como lo establece el ítem 5.2.2. de la Directriz Administrativa Compras y Contrataciones, como lo podemos evidenciar en la imagen No 1, la cual contempla que deberá elaborarse el documento en mención.</p> <p>5.2.2. Planeación del Contrato</p> <p><small>La gestión contractual inicia con la etapa de maduración del proyecto y/o la expresión de la necesidad correspondiente, en los casos en los que aplique. En los demás casos, se contará con la descripción del objeto a contratar, su alcance y la justificación de la necesidad de contratación (ítems que deben ser desarrollados en el documento de Solicitud y Justificación de la Contratación), que debe guardar relación con la planeación estratégica corporativa del año.</small></p> <p><small>Con base en los estudios, diseños y análisis con los que cuente el área donde surge la necesidad (maduración del proyecto), se elabora el documento de Solicitud y Justificación de la Contratación (FDCO_01), el cual contiene el componente técnico que define el alcance de la contratación.</small></p> <p><small>La Subgerencia de Contratación y/o el Grupo de Contratación (G) desarrollará el componente jurídico con base en el insumo que entregue el área solicitante del contrato, que hará parte del proceso contractual.</small></p> <p>Página 11 de 37</p> <p style="text-align: right;">Imagen No 1</p> <p>Expuesto lo anterior, la respuesta entregada por el Sujeto de Control no desvirtúa la afirmación de esta Contraloría.</p>





INFORME DEFINITIVO

especial para empleados de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P

No se evidenció seguimiento por parte del supervisor de los ítems que se detallan a continuación y que están establecidas en el documento especificaciones técnicas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial para empleados de Aguas de Cartagena SA ESP en el numeral 3. Alcance y descripción de los trabajos.

- ✓ Oficina Call Center.
- ✓ Plan de registro de mantenimientos por cada vehículo.
- ✓ Inspecciones preoperacionales diarias por cada vehículo.
- ✓ Sistema de posicionamiento global GPS para el seguimiento y control de la gestión del Contratista.

Contrato 001-2022 - Operatividad de los instrumentos archivísticos en el marco de la normatividad archivística vigente, así como la elaboración y actualización cuando se presenten modificaciones en la estructura organizacional al interior de la empresa, incluyendo la asesoría en todo lo concerniente a la gestión documental y la ley de transparencia.

- ✓ El acta de inicio tiene fecha 02 de febrero de 2022, sin embargo, en el cuerpo de la misma acta colocan que se acuerdan entre las partes que la fecha de inicio es el 03 de febrero de 2022, evidenciándose una incongruencia en la real fecha de inicio del contrato. Igualmente sucede en el informe técnico para adicional/modificadorio en la sección antecedentes se plasma que se firma el acta el día dos, pero el número que colocan es el tres.
- ✓ Dentro de las especificaciones técnicas en el ítem relacionado 8. Eliminación, el contratista debe depurar al interior de cada carpeta las copias o fotocopias del documento original que se encuentran repetidas; lo cual presuntamente no se cumplió en su totalidad, toda vez que revisado el expediente del contrato No 050-2022, se pudo evidenciar el documento cuadro comparativo de ofertas repetido en el folder entregado a la Comisión Auditora. Lo mismo sucede con el contrato evaluado (001-2022) con relación a los documentos de garantías (pólizas) contractuales.
- ✓ El contrato se suspende el 01 de junio de 2023, exponiendo en la respectiva acta que la justificación se debe a que el área de gestión documental se está realizando trabajos de mantenimiento locativos que impiden el desarrollo de las actividades de este contrato; no se menciona por cuánto tiempo se realizarán los trabajos y cuando se reiniciarán las actividades respectivas.
- ✓ En el acta de suspensión No 01 de fecha 01 de junio de 2023 se establece como fecha del adicional No 01 el día 03 de junio de 2023 cuando en efecto dicho adicional se suscribió el 02 de febrero de 2023, evidenciándose un error en la fecha plasmada en el acta de suspensión.

Una vez evaluado los contratos escogidos en la muestra contractual, se pudo concluir que los

No se evidenció la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Supervisor, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral b facultades y deberes del Supervisor o Interventor.

Respuesta: Según lo descrito en la Directriz Administrativa de Compras y Contrataciones ítem 5.5.3, sección b, dentro de las facultades y deberes del Supervisor o Interventor está la de: "Suscribir acta de inicio del contrato, previa verificación de cumplimiento de los requisitos".

Frente a la observación del equipo auditor tenemos que, en el cuerpo del contrato No. 050- 2022 se indica que la fecha de su suscripción fue el 28 de diciembre de 2022 y que la legalización fue el 17 de enero de 2023, tal como se aprecia en el cuerpo del contrato.

Por su parte, la cláusula tercera de dicho contrato establece que el mismo tendrá una duración de 5 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Para finalizar, se tiene que la cláusula vigésima quinta dispone que el contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual, como vemos ocurrió el 28 de diciembre de 2022, quedando como requisito para su ejecución, el cumplimiento por parte del contratista de: (i) otorgamiento y aprobación de las garantías exigidas, (ii) listado de personal que realizará el objeto contratado y, (iii) comprobar su afiliación y la de su personal al SSS y de Compensación Familiar.

En ese orden, al momento de suscribir el acta de inicio, es decir el 14 de febrero de 2023, a la fecha la supervisión pudo constatar que se habían cumplido los requisitos relativos de legalización del contrato, que como vimos, están contenidos en la cláusula vigésima quinta del contrato. En efecto, se inserta a continuación la imagen que contiene la Constancia de legalización del contrato, de fecha 17 de enero de 2023, luego de verificarse el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para iniciar el contrato:



Así mismo, a continuación se presenta correo electrónico que soporta el recibido de las hojas de vida y constancias de afiliación a seguridad social del personal requerido para la ejecución del contrato, documentos que serán entregados como adjuntos en la presente respuesta.



- ✓ *No se evidenció la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Supervisor, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral b facultades y deberes del Supervisor o Interventor.*

El Sujeto de Control no aportó en su respuesta documento alguno donde se plasme la verificación del cumplimiento de los requisitos como lo establece la Directriz de Compras y Contrataciones en su ítem 5.5.3 numeral b facultades y deberes del Supervisor o Interventor. Adicionalmente a ello afirma que, validó el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en el contrato, sin embargo, no adjunta soporte donde se pueda verificar dicha validación.

Expuesto lo anterior, la respuesta entregada por el Sujeto de Control no desvirtúa la afirmación del Órgano de Control.

- ✓ *No se encontró acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. Adjuntaron posteriormente acta de finalización del contrato; sin embargo, no es acta de recibo final donde el Supervisor detalle los entregables por parte del Contratista, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral j facultades y deberes del Supervisor o Interventor.*

En la respuesta entregada el Sujeto de Control acepta la afirmación elevada por esta Contraloría, toda vez que afirma: "...si bien no suscribió un documento con el nombre Acta de Recibo Final a Satisfacción..." y es precisamente esa la afirmación realizada, la no evidencia de dicho documento como lo establece la Directriz Administrativa de Compras y Contrataciones, indistintamente que el Supervisor declare a través de otro documento el cumplimiento a cabalidad de las actividades contempladas en el contrato, sobre el particular, este Órgano de Control no realizó ningún pronunciamiento negativo.

Expuesto lo anterior, la respuesta entregada por el Sujeto de Control no desvirtúa la afirmación del Órgano de Control.

- ✓ *No se evidenció informes parciales de supervisión.*

Cuando este Ente de Control manifiesta no evidenciar informes parciales de supervisión es claro que estos son el medio para plasmar los avances y/o seguimientos que durante la ejecución del contrato realizó la supervisión; cuyo objetivo no es más que evidenciar el control ejercido sobre la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales. Sin embargo, teniendo en cuenta que la respuesta entregada por el Sujeto de Control va acompañada de soportes tales como reuniones periódicas de seguimiento de los avances de los compromisos, correos electrónicos con las observaciones y requerimientos de ajustes pertinentes a la





INFORME DEFINITIVO

soportes de supervisión presentados por el ente auditado a la comisión auditora carecen de un evidente seguimiento a las actividades y obligaciones suscritas por los contratistas que den cuenta de una efectiva y eficiente labor de supervisión como lo establece el manual de adquisición y contratación del ente auditado en su ítem 5.5.1 seguimiento contractual – interventoría/supervisión, el cual indica que la supervisión corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del contrato; situación está que podría conllevar a una ejecución contractual ineficiente y presunto detrimento económico.

Así mismo, presuntamente se estaría en presencia de un incumplimiento de las funciones propias del supervisor tal como vienen señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 23 de Ley 734 de 2002.

Finalmente se corrobora fallas en los controles relacionados al proceso de contratación, específicamente en los concernientes al seguimiento del desempeño de los contratistas por parte de los supervisores de los contratos y al fortalecimiento al seguimiento, evaluación del desempeño de los contratistas y monitoreo a la gestión del contratista; de acuerdo con la matriz de riesgos suministrado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

Con lo anterior, queda evidencia que la supervisión del contrato si cumplió con lo dispuesto en el literal b del ítem 5.5.3. de la Directriz de compras y contrataciones, toda vez que el acta de inicio se suscribió y firmó por las partes una vez se validó el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados para el contrato.

No se encontró acta de recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. Adjuntaron posteriormente acta de finalización del contrato; sin embargo, no es acta de recibo final donde el Supervisor detalle los entregables por parte del Contratista, como lo establece el manual de adquisiciones y contratación en su ítem 5.5.3 numeral j facultades y deberes del Supervisor o Interventor.

Respuesta: La Directriz Administrativa de Compras y Contrataciones dispone en su ítem 5.5.3 Numeral j lo siguiente: "En los contratos suscritos por el Gerente General y órdenes de servicio suscritas por el Gerente Administrativo, el supervisor o interventor, generará y suscribirá junto con el contratista el acta de recibo final a satisfacción a la terminación del contrato. Cuando por alguna razón no se pueda generar el recibo a satisfacción, el supervisor o interventor, proyectan el acta de toma de posesión cuando se trate de contratos de obra o acta de balance tratándose de cualquier otro objeto contractual."

Si bien no se suscribió un documento con el nombre "Acta de Recibo Final a Satisfacción", se puede constatar que en el cuerpo del documento "Acta de finalización del contrato" de fecha 14 de julio de 2023, se deja constancia de la entrega por parte del contratista y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del último informe de gestión, declarando de esta manera que se cumplió a cabalidad con todas las actividades contempladas en el contrato, así como con la entrega de los productos requeridos en el mismo. De esta manera, se concluye que indistintamente de las formas, el objeto del documento contractual "Acta de recibo final a satisfacción" se cumplió desde el momento mismo en que las partes suscribieron el acta de finalización del contrato, tal como se aprecia a continuación:



Así mismo, en el informe de supervisión consolidado del contrato entregado por la supervisora, también se hace énfasis en el cumplimiento de las actividades y entrega de productos del contratista, los cuales fueron validados a través de los diferentes mecanismos de supervisión implementados durante toda la ejecución del contrato como fueron las reuniones quincenales, y entregas y solicitudes de revisión de documentos vía correo electrónico.



entrega de informes parciales del contratista, entre otros, se aceptan los argumentos esbozados.

Expuesto lo anterior, se acepta la respuesta del Sujeto de Control para esta afirmación y será retirado del informe definitivo.

✓ *No se encontró informe final de supervisión integral como lo contempla el manual de adquisiciones y contratación, en su ítem 5.5.1 seguimiento contractual – interventoría y supervisión. Adjuntaron posteriormente acta de liquidación del contrato, sin embargo, no es el informe final donde se establezcan las obligaciones de seguimiento y monitoreo por parte del supervisor.*

Para este Ente de Control no fue posible evidenciar un documento y/o varios donde se establezca el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, como lo establece el ítem 5.5.1 seguimiento contractual - interventoría/supervisión, el cual se adjunta a continuación en la imagen No 2:

5.5.1. Seguimiento Contractual – Interventoría/Supervisión

El seguimiento y vigilancia contractual es una actividad fundamental para el logro de los objetivos, metas y la atención de las necesidades que se pretenden satisfacer con cada negocio jurídico contractual que suscriba ACUACAR; constituye el control de primer orden sobre la ejecución contractual. En el documento de Solicitud y Justificación de Contratación (FDCO_01), se indicará el modelo de vigilancia y seguimiento contractual.

La Supervisión: Corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, que corresponde realizar a Acucar cuando no se requieren conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato no ameriten contar con interventoría.

De otra parte, el Sujeto de Control no aporta los soportes pertinentes donde se evidencie la supervisión de manera integral, hace referencia al acta de liquidación del contrato donde el Supervisor deja constancia de la validación de las obligaciones a cargo del contrato; sin embargo, no queda plenamente establecido y/o detallado la supervisión en los aspectos antes mencionados.

Expuesto lo anterior, la respuesta entregada por el Sujeto de Control no desvirtúa la afirmación del Órgano de Control.

Contrato 002-2022 -

✓ *Oficina Call Center.*

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por el Ente Auditado donde manifiesta lo siguiente: "...se relaciona acta de visita realizada al contratista para verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos...", se procede a analizar los soportes adjuntados vía correo electrónico, los cuales para el contrato en mención son los que se evidencian en la imagen No 3 que se relacionan a continuación:





INFORME DEFINITIVO

		  <p>Contrato 001-2022 - Operatividad de los instrumentos archivísticos en el marco de la normatividad archivística vigente, así como la elaboración y actualización cuando se presenten modificaciones en la estructura organizacional al interior de la empresa, incluyendo la asesoría en todo lo concerniente a la gestión documental y la ley de transparencia.</p> <p>✓ El acta de inicio tiene fecha 02 de febrero de 2022, sin embargo, en el cuerpo de la misma acta colocan que se acuerdan entre las partes que la fecha de inicio es el 03 de febrero de 2022, evidenciándose una incongruencia en la real fecha de inicio del contrato. Igualmente sucede en el informe técnico para adicional/modificadorio en la sección antecedentes se plasma que se firma el acta el día dos, pero el número que colocan es el tres.</p> <p>Respuesta: Como lo indica el acta de inicio, el día dos (02) de febrero de 2022 se reunieron las partes y firman el acta, acordando el inicio de la ejecución de las actividades del contrato el día tres (03) de febrero del 2022. Lo anterior con la finalidad de establecer una fecha clara y específica para el inicio de ejecución, y facilitar así, el alistamiento del contratista para la ejecución del contrato. Por lo que no existe tal incongruencia ya que al leer el contenido del documento es clara la intención de las partes en cuanto a las condiciones en cuanto al término para el inicio del contrato.</p> <p>Con respecto a la incongruencia referida en el adicional/modificadorio, es pertinente aclarar que el acta de inicio se suscribió el día (02) dos de febrero de 2022, en la cual se pactó el inicio de ejecución para el día tres (03) de febrero de 2022, por lo tanto, la incongruencia mencionada en el informe de técnico, corresponde a un error de digitación, habida cuenta que, como lo indicamos arriba, la fecha de inicio consignada en el acta respectiva, era el 03 de febrero de 2022.</p>  <p>Dicho lo anterior, creemos que esta situación no afecta, ni deja sin efectos la legalidad de lo actuado, entendiéndose que la fecha consignada en el informe técnico es solo un error que no incidió en la correcta ejecución del contrato en cuestión</p> <p>✓ Dentro de las especificaciones técnicas en el ítem relacionado 8. Eliminación, el contratista debe depurar al interior de cada carpeta las copias o fotocopias del documento original que se encuentran repetidas; lo cual presuntamente no se cumplió en su totalidad, toda vez que revisado el expediente del contrato No 050-2022, se pudo evidenciar el documento cuadro comparativo de ofertas repetido en el folder entregado a la Comisión Auditora. Lo mismo sucede con el contrato evaluado (001-2022)</p>	<p>Se aceptan los argumentos expuestos por el Sujeto de Control en virtud de que la suspensión está condicionada en el tiempo, de acuerdo con el agotamiento de los trabajos a realizar por parte del contratante. Por tanto esta afirmación será retirado del informe definitivo.</p> <p>✓ En el acta de suspensión No 01 de fecha 01 de junio de 2023 se establece como fecha del adicional No 01 el día 03 de junio de 2023 cuando en efecto dicho adicional se suscribió el 02 de febrero de 2023, evidenciándose un error en la fecha plasmada en el acta de suspensión.</p> <p>El ente auditado en su respuesta acepta la afirmación del Órgano de Control, indicando que corresponde a un error de transcripción.</p> <p>Expuesto lo anterior, se mantiene la afirmación.</p> <p><i>Finalmente se corrobora fallas en los controles relacionados al proceso de contratación, específicamente en los concernientes al seguimiento del desempeño de los contratistas por parte de los supervisores de los contratos y al fortalecimiento al seguimiento, evaluación del desempeño de los contratistas y monitoreo a la gestión del contratista; de acuerdo con la matriz de riesgos suministrado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.</i></p> <p>Es claro para esta Contraloría que el Sujeto de Control tiene confusión al decir que en este punto no se especifica a que contrato o contratos se hace referencia y por lo tanto no es posible controvertir o aclarar las afirmaciones realizadas; en ese sentido es pertinente aclarar que la observación como se estableció al inicio del párrafo, es a la evaluación de la muestra contractual, es decir, es la conclusión de la evaluación a la gestión contractual y es sobre esta observación, que deberá suscribirse la acción o acciones de mejoras dentro del plan de mejoramiento respectivo que busquen subsanar la causa de la misma, y no sobre cada una de las afirmaciones establecidas, las cuales son el referente para evidenciar la ausencia de un seguimiento efectivo y eficaz de las actividades y obligaciones contractuales de manera integral, como lo establece la Directriz Administrativa de Compras y Contrataciones; toda vez que no fueron desvirtuadas en su totalidad las afirmaciones que este Órgano de Control realizó en el análisis de cada uno de los contratos plasmados en el informe preliminar; manteniéndose la observación y elevándose a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>
--	--	--	---





INFORME DEFINITIVO

		<p>con relación a los documentos de garantías (pólizas) contractuales.</p> <p>Respuesta: El contrato 050-2022 de SERVINFORMACIÓN actualmente está en custodia del archivo de gestión en el Dpto. de Contratación. Por lo tanto, su gestión y organización no hace parte del alcance del contrato N° 001- 2022, lo anterior, con fundamento en lo establecido en las especificaciones técnicas, donde se detalla que el alcance corresponde únicamente a la gestión del archivo central.</p> <p><small>Atención de manera oportuna, agili y confiable todas las necesidades del servicio de la administración de los funcionarios Edificios correspondientes al edificio central de Acandé.</small></p> <p><small>Elaborar y actualizar los instrumentos contractuales (Tabla de Seguimiento Documental FIC), Plan de monitoreo (Documento FIC), Carta de Intención (Documento CIG), Formato (Tabla de monitoreo Documento FIC), Plan Institucional de Atención al Ciudadano (Documento FIC), Plan Institucional de Atención al Ciudadano (Documento FIC), Plan Institucional de Atención al Ciudadano (Documento FIC), Plan Institucional de Atención al Ciudadano (Documento FIC), Plan Institucional de Atención al Ciudadano (Documento FIC).</small></p> <p><small>Garantizar la atención oportuna y de calidad del servicio al usuario.</small></p> <p><small>La atención especializada en Gestión Documental que incluye actividades técnicas de manejo de los archivos en los departamentos del Centro de Administración de Documentación, así como en los Programas de Agua de Cartagena.</small></p> <p>✓ El contrato se suspende el 01 de junio de 2023, exponiendo en la respectiva acta que la justificación se debe a que el área de gestión documental se está realizando trabajos de mantenimiento locativos que impiden el desarrollo de las actividades de este contrato; no se menciona por cuánto tiempo se realizarán los trabajos y cuando se reiniciará las actividades respectivas.</p> <p>Respuesta: Si bien en el acta de suspensión no se colocó una fecha determinada de duración de los trabajos y cuándo se reiniciarían las actividades respectivas, nos encontramos frente a una suspensión condicionada en el tiempo, en virtud del agotamiento de los trabajos a realizar por parte del contratante. Con lo anterior, se cumple en este caso con el requisito exigible al momento de proceder con la suspensión contractual, al tener un condicionamiento en el tiempo que, una vez superado, da lugar a la reanudación de la ejecución de las actividades contratadas.</p> <p>En ese orden, solicitamos reconsiderar la observación planteada, como quiera que ha quedado evidencia que, no por esta situación, nos encontramos frente a una situación reprochable del sujeto de control.</p> <p>✓ En el acta de suspensión No 01 de fecha 01 de junio de 2023 se establece como fecha del adicional No 01 el día 03 de junio de 2023 cuando en efecto dicho adicional se suscribió el 02 de febrero de 2023, evidenciándose un error en la fecha plasmada en el acta de suspensión.</p> <p>Respuesta: En este caso, si bien existe un error de transcripción al momento de consignar la fecha suscripción del adicional No. 01, no por ello se puede considerar que estamos frente a una conducta reprochable del sujeto de control, ya que este error de digitación no afectó la ejecución del contrato, ni comprometió las responsabilidades del supervisor.</p> <p><i>Finalmente se corrobora fallas en los controles relacionados al proceso de contratación, específicamente en los concernientes al seguimiento del desempeño de los contratistas por parte de los supervisores de los contratos y al fortalecimiento al seguimiento, evaluación del desempeño de los contratistas y monitoreo a la gestión del contratista; de acuerdo con la matriz de riesgos suministrado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.</i></p> <p>Respuesta: En este punto no se especifica a qué contrato o contratos se hace referencia y por tanto no es posible por parte del sujeto de control controvertir o aclarar las afirmaciones realizadas.</p>	
2	<p>CONTRATO No.023-2022: Objeto: "OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL PLAYA EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA JURISDICCIÓN DE CARTAGENA"</p>	<p><i>Contrato 023-2022 Obras civiles necesarias para la adecuación de una cancha de fútbol playa en el corregimiento de la Boquilla jurisdicción de Cartagena.</i></p> <p>El programa de recuperación de parques y escenarios deportivos "Me la juegopor mi barrio" fue creado con el fin</p>	<p>Analizado los argumentos expuestos por ACUACAR y de acuerdo con las actas de socialización aportadas como evidencia mediante correos electrónicos y en visita técnica:</p>





INFORME DEFINITIVO

<p>Contratante: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P (ACUACAR) Contratista: HEGAR CONSTRUCCIONES S.A.S – Alberto Herrera Pérez Interventoría: Hernán Fortich – ACUACAR Valor contractual: \$214.942.848 Acta de Inicio: A los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Acta de Terminación Por Mutuo Acuerdo: Acta de fecha 20 de abril de 2023. Valor pagado a la fecha: \$ 40.156.551</p>	<p>de ampliar la presencia de la empresa en los territorios, mitigar el riesgo de bloqueo social y facilitar la operación en los territorios intervenidos. Asimismo, instalar competencias alineadas a valores para el fortalecimiento comunitario, en el marco de formaciones relacionadas con la Cultura del Agua, Cultura de la Legalidad, Saneamiento Básico y Buen uso de los servicios.</p> <p>A través de un proceso de construcción colectiva con los líderes del corregimiento de La Boquilla, representados en el Consejo Comunitario y líderes naturales, se identificó la necesidad de acondicionar un espacio para la práctica del fútbol playa en la comunidad que permita la integración social a través de un espacio adecuado para las escuelas deportivas de la comunidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Reunión de fecha 07 de junio de 2022. 2. Acta de Reunión de fecha 05 de Agosto de 2022.
<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p>	<p>Fue así como la comunidad a través del señor Albeiro Cardona quien fungía como representante legal del Consejo Comunitario de La Boquilla y el señor William Herrera quien cumplía funciones como EDIL de la Localidad 2, a la cual pertenece el corregimiento de La Boquilla, presentaron un proyecto para la recuperación de un espacio comunitario, en el cual proyectaron la construcción de una cancha de fútbol, dos canchas de volleyball playa, una zona para la instalación de equipos biosaludables, un parque infantil y una zona de descanso, todo ello para la comunidad.</p> <p>Vale la pena mencionar que el proyecto presentado por la comunidad fue formulado desde el año 2020 por el Consejo Consejo Comunitario de La Boquilla, tal como se evidencia en las publicaciones hechas por el señor Albeiro Cardona en su perfil de Facebook el 9 de marzo de 2020.</p>	<p>Se logró evidenciar en ésta última, la participación de residentes de la comunidad y de los líderes comunitarios, quienes estuvieron de acuerdo con el proyecto a realizar; adicionalmente, se hizo entrega del proyecto presentado por el concejo comunitario a la comunidad el cual había sido aceptado en el año 2020, de igual forma, se demuestra la acción inmediata que tuvo el sujeto de control para inicialmente suspender el contrato y luego liquidarlo, toda vez, que las condiciones por las cuales se había generado la contratación, la comunidad las había variado, y para evitar disturbios y/o alteración de orden público, se tomó la decisión, al no existir acuerdo frente a lo inicialmente aprobado y a lo que la comunidad deseaba, liquidar el contrato como una acción o medida para no generar la inejecución de recursos que no iban a tener una utilidad o que podían configurar un elefante blanco.</p> <p>Aunado a lo anterior, expone el sujeto de control que se conservan los recursos dentro del programa de responsabilidad empresarial para la ejecución del programa "Me la Juego Por Mi Barrio" una vez se realicen las concertaciones con la comunidad, conservando además los materiales para poder intervenirlos en la comunidad de la Boquilla o en la ejecución de un programa social que tenga previsto el sujeto de control.</p>
<p>Riesgo Identificado: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y FINALIDAD DE LA OBRA.</p>	<p>Ante la solicitud la empresa se comprometió con la construcción de una cancha de Fútbol Playa, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos disponibles para dicha intervención. Teniendo en cuenta la aceptación de ambos líderes de la comunidad, se procedió con la contratación para la ejecución de las obras civiles necesarias para la construcción de la cancha.</p>	<p>En conclusión, se comprueba que ACUACAR si llevo a cabo la socialización del proyecto con la comunidad antes de iniciar obras, por tanto, se desvirtúa la condición de obra inconclusa a la inversión de los Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos (\$40.156.551), equivalente a las actividades preliminares ejecutadas, ya que se logra evidenciar que efectivamente ACUACAR cumplió con la realización de éstas obras de acuerdo a lo establecido en el contrato, según los términos y aprobación inicial, pero el proyecto no pudo ser materializado debido a la oposición ejercida por la comunidad, impidiendo la continuación de las obras por no existir acuerdo entre ellos y ACUACAR, lo que conllevó a la liquidación del negocio jurídico.</p>
<p>Condición: Se realizó visita de inspección al Corregimiento de la Boquilla específicamente al lugar donde se ejecutaría la Cancha de Fútbol Playa, con el objeto de verificar el aspecto técnico del contrato celebrado, inspección dirigida en comprobar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, se ajusten a la documentación precontractual, contractual y postcontractual elaborada, teniendo en cuenta que los trabajos de obra en fiscalización, se enmarcan en los ítems descritos en el Acta de Pago de fecha 22 de agosto de 2022.</p> <p>A la inspección realizada asistió, por parte de ACUACAR, el Subgerente de Interventoría Dickson Willie Jiménez y el EGS de Interventoría de Obras Hernán Fortich Mendoza, previa solicitud de acompañamiento técnico por parte de ésta comisión auditora.</p> <p>Con el fin de corroborar cada ítem de obra, se realizó primeramente reconocimiento del espacio intervenido, del cual se constató lo siguiente: Se identifica la ejecución de solo tres (3) actividades de obra: Trazado y Localización, Desmonte y Retiro de Material Vegetal, y Explanación y Arreglo de Terreno, por lo cual se procedió a efectuar por parte de ésta comisión auditora, levantamiento técnico mediante la toma de medidas, con el fin de corroborar los ítems o cantidades referenciadas en Acta de Pago, utilizando como elemento de medición manual odómetro de uso profesional para distancias recorridas extensas, de buen estado y funcionamiento.</p> <p>Adicionalmente, durante el recorrido de la inspección el personal de ACUACAR, manifiesta las siguientes situaciones:</p>	<p>En el punto 1 del informe presentado por la Contraloría se indica que "realizaron una segunda reunión de socialización con la comunidad y la misma manifestó no estar de acuerdo", vale la pena aclarar que dicha reunión fue solicitada por el Comité de Deportes de la JAC, quienes informaron que si no eran atendidos realizarían un bloqueo de los trabajos.</p>	<p>De acuerdo a lo anterior expuesto, esta comisión auditora valida y acepta la respuesta de ACUACAR y se desvirtúa por completo la observación.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que días después de haber iniciado la obra, realizaron una segunda reunión de socialización con la comunidad y la misma manifestó no estar de acuerdo con los diseños de la Cancha de Fútbol, ya que requerían el cambio de las especificaciones técnicas, otro tipo de cancha, con gradería y cerramiento, en caso de que no se diera, los mismos se opondrían a la ejecución de la obra. 2. Que ACUACAR se vio obligado a suspender y no ejecutar las demás actividades de obra contractuales por no tener una respuesta positiva por parte de la Comunidad Boquilla. 	<p>Atendiendo el llamado, Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. asistió a una reunión con las personas anteriormente mencionadas, quienes pidieron conocer en detalle la obra a ejecutar, en dicha reunión participaron los señores Alberio Cardona y William Herrera. Luego de socializar el alcance del proyecto, los miembros del Comité de Deportes de la JAC, manifestaron su oposición a la construcción de la cancha manifestando que su interés era la construcción de un escenario para la práctica de fútbol 11, con graderías, iluminación y cerramiento perimetral de la infraestructura, ratificaron que si la cancha no era construida con esas especificaciones no permitirían su realización.</p> <p>Aguas de Cartagena, al encontrar diferencias entre los representantes de la comunidad y analizar los costos requeridos para atender el nuevo requerimiento decidió realizar la liquidación del contrato.</p> <p>En las evidencias anotadas por la Contraloría se informa que la socialización se hizo con dos representantes de la comunidad, contratistas y personal de Acucar, al respecto es importante aclarar que los representantes de la comunidad presentes en la reunión corresponden a</p>	





INFORME DEFINITIVO

<p>3. Que ACUACAR decide liquidar el contrato en ejecución, y cancelarle al contratista las obras ya ejecutadas, materiales, equipos y gastos administrativos.</p> <p>La visita de inspección técnica fue realizada y culminada el día 11 de octubre de 2023 por parte de esta comisión.</p> <p>Con base en lo anterior y teniendo en cuenta los documentos que demuestran la gestión técnica contractual, se efectuó comparación de cantidades de obra ejecutadas frente a las cantidades halladas en sitio. Bajo el análisis detallado del acta de pago y sus memorias de cálculo junto a la identificación de los elementos intervenidos y de la medición efectuada en campo, se pudo identificar que el contratista cumplió con ejecución de las cantidades pagadas en los siguientes ítems (VER CUADRO ANEXO EN INFORME PRELIMINAR)</p> <p>Ahora bien, respecto a las demás actividades de obra que no fueron ejecutadas y al cumplimiento del objeto contractual y finalidad de la obra, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>Analizado el componente social se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisada las planillas de asistencia adjuntas a las actas de reunión que acreditan la socialización del proyecto enmarcado dentro del programa de responsabilidad social empresarial "Me La Juego Por Mi Barrio," se evidencia: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Reunión de fecha 07 de junio de 2022: Que solo se socializo con dos miembros de la comunidad, el resto de participantes corresponde a contratistas y personal de ACUACAR. - Acta de Reunión de fecha 17 de agosto de 2022: Se evidencia reunión de socialización con personal de comunidad el cual se llevó a cabo con mayor participación, pero después de haber iniciado las obras y ejecutado ítems preliminares. - Se realizaron llamadas a la comunidad en atención a la asistencia referida en las actas, en las cuales los mismos manifiestan categóricamente que ACUACAR solo tuvo en cuenta a dos miembros de la comunidad para aprobar e iniciar las obras. - No se evidencia en el expediente, así como tampoco en las actas, soporte de convocatoria a la comunidad para la socialización del respectivo proyecto. 2. Al pertenecer el Corregimiento de la Boquilla a una comunidad étnica reconocida, no se realizó convocatoria al Ministerio Público como garante de los derechos humanos y colectivos que para el caso del Distrito de Cartagena corresponde a la Personería Distrital de Cartagena, a través de su Delegada para la Comunidad. 	<p>representante legal del Consejo Comunitario del corregimiento de La Boquilla, quien soportado en el Decreto 1745 de 1995 en su Artículo 12 define lo siguiente:</p> <p><i>Funciones del Representante Legal del Consejo Comunitario. Son funciones del Representante Legal del Consejo Comunitario, entre otras, las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.</i> <p>En el punto 2, indica que no se convocó al Ministerio Público como garante de los derechos humanos y colectivos, cabe mencionar que a ser un proyecto presentado por la comunidad, a través del Consejo Comunitario, al cual la empresa accede por solicitud de ellos mismos y, entre tanto, no se identifican posibles impactos o violación a los derechos colectivos no se contempló la convocatoria de la Personería Distrital, ya que la naturaleza del proyecto no lo ameritaba. Por tanto, no existe un deber jurídico al respecto, y por tanto, reprochable para la empresa en este sentido.</p> <p>En el informe la Contraloría afirma que Acucar "violó el principio de concertación comunitaria" establecido en la política de responsabilidad social y el programa "me la juego por mi barrio", es de aclarar que dicho programa establece lo siguiente:</p> <p>● 4.3.1 Metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Convocar a líderes y residentes aledaños al escenario que posiblemente será intervenido.</i> ○ <i>Realizar reunión de socialización preliminar • Levantar acta de la actividad aclarando si la comunidad está de acuerdo o no con la ejecución del proyecto en el espacio preseleccionado.</i> <p>Atendiendo lo establecido en el numeral 4.3.1. Metodología, la empresa sí cumplió con lo requerido, es decir, en la reunión participó el representante legal del Consejo Comunitario de La Boquilla y el EDIL de la Localidad 2, electo democráticamente por la comunidad.</p> <p>El instructivo de trabajo ITGS_09, no establece que se debe realizar "convocatoria masiva de la población", es de aclarar que estos espacios de socialización se hacen con los representantes de la comunidad, en esta oportunidad con la máxima autoridad del territorio, como lo es el Consejo Comunitario.</p> <p>La comisión auditora erróneamente interpreta que el programa establece que se debe hacer convocatoria masiva, es claro, el numeral 4.3.1., el cual establece la convocatoria de líderes y residentes, es importante mencionar que en el área de ejecución de los trabajos se encuentran establecimientos de comercio como restaurantes, el cementerio y el centro de vida.</p> <p>Soportes:</p> <p><i>Publicación Albeiro Carmona presentando el proyecto en redes sociales</i></p> <p>Fecha: 9 de marzo de 2020 https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10220759159943934&set=pb.1085496493.-2207520000&type=3</p>	
---	--	--





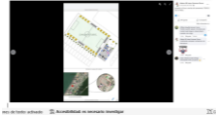
De los puntos antes referenciados, observa esta comisión auditora, que ACUACAR al no realizar la socialización según los términos de referencia del programa social "Me La Juego Por Mi Barrio" y El Plan de Responsabilidad Social Empresarial:

5. Violó el principio de concertación comunitaria, eje central dentro de la política de responsabilidad social y de los términos de referencia del programa social "Me La Juego Por Mi Barrio," ya que se evidenció la poca participación de la comunidad en el proceso de socialización del Proyecto, siendo la Boquilla un Corregimiento étnico reconocido con una población superior a los 25.000 habitantes (según ficha técnica del observatorio de territorios étnicos y campesinos), solo se tuvo en cuenta dos (2) personas de la comunidad, cuando el componente social de dicha contratación requería de una participación y convocatoria masiva de la población.
6. Al iniciar la segunda socialización se vislumbra que ya se encontraban aprobadas y ejecutadas tres (3) actividades de obra preliminares, la cual se materializa en el Acta de Reunión de fecha 17 de agosto de 2022.
7. De dicha socialización al momento de realizar la exposición del componente social y la ejecución del proyecto, éste no fue aceptado, ni aprobado por la comunidad, lo que generó la suspensión y liquidación de la obra. Generando como consecuencia:
 - Liquidación por mutuo acuerdo entre ACUACAR y HEGAR CONSTRUCCIONES S.A.S.
 - La inversión de Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos (\$40.156.551) correspondiente a obras preliminares ejecutadas, materiales, equipos y gastos administrativos, generó una obra inconclusa por gestión antieconómica de impacto fiscal sobre el presupuesto del sujeto de control.

De lo anterior concluye esta comisión auditora la existencia de una obra inconclusa, la cual se materializó con una inversión de Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos (\$40.156.551) correspondiente a las obras preliminares ejecutadas, materiales, equipos y gastos administrativos, detallada en las siguientes fotografías anexas (VER FOTOS ANEXAS EN INFORME PRELIMINAR)

En ese orden de ideas, se comprueba la configuración de riesgo elevado, debido a la no ejecución del contrato No.023-20222 como tampoco la ejecución del programa social "Me La Juego Por Mi Barrio", el cual según los términos de referencia desarrollaba el componente social, componente que fue incumplido al no convocar y concertar con un grupo significativo de miembros de la comunidad.

Se logra dilucidar indebida diligencia por parte de la entidad contratante y contratista al no realizar



1. Actividad de recuperación del espacio para el proyecto de cancha y parque de la comunidad

Fecha: 4 de junio de 2022

<https://www.facebook.com/albeiro.carmona2/videos/962767314389835?idorvanity=956834255259990>



Proyecto Cancha de Fútbol presentado por la comunidad



Envío de correo electrónico a Albeiro Carmona y William "Boquilla" Herrera del proyecto aprobado en Acucar

Fecha: 10 de junio de 2022

Correo confirmación recibo por parte de Albeiro Cardona

Fecha: 10 de junio de 2022



Correo enviado a William Herrera con el proyecto aprobado por Acucar

Fecha: 13 de junio de 2022



Publicación del proyecto en redes sociales de William Herrera Fecha: 1 de julio de 2022

https://www.instagram.com/p/CffFwBcOS95/?img_index=1



Publicación de inicio de obras en redes sociales de William Herrera Fecha: 10 de agosto de 2022





procesos de convocatoria masiva a la comunidad para la socialización del proyecto, establecer reuniones privadas con miembros de la comunidad en proyectos que tienen impacto social y que contemplan actividades del plan de responsabilidad social empresarial, es violatoria del principio de transparencia y respeto a los derechos humanos componentes principales de la responsabilidad social empresarial, y más cuando se trata de comunidades étnicas reconocidas con prelación constitucional como es el caso de la comunidad del Corregimiento de la Boquilla.

Desde el punto de vista del riesgo causado, se denota violación al principio de planeación para la ejecución de procesos contractuales, ya que es requisito *sine qua non* antes de iniciar las obras, la socialización del proyecto con la comunidad a efectos de modificar o mitigar la inversión si no se llegase a acuerdos con los mismos; situación que no fue prevista por la entidad contratante y contratista, lo cual generó no solo una obra inconclusa, si no la pérdida de la inversión equivalente a Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos (\$40.156.551) correspondiente a las obras preliminares ejecutadas, materiales, equipos y gastos administrativos.

Fuente de Criterio y Criterio: Lo anterior conlleva al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual e incumpliendo lo estipulado en criterios como:

Lev 142 de 1994: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios es el de derecho privado, salvo que la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario. Por tanto, la principal fuente normativa es el Código de Comercio y la normatividad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA en lo que sean aplicables.

En consecuencia, ACUACAR podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, bajo los lineamientos de las normas de derecho privado, es decir, las disposiciones comerciales, civiles y las de la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, en armonía con los principios de la gestión administrativa y fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a saber, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Economía, Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad ambiental.

La aplicación de estos principios se ve reflejada en el desarrollo de este documento, y su interpretación debe hacerse de acuerdo con las definiciones de la ley y la jurisprudencia.

Aplicación de Cláusulas Exorbitantes:

Si bien por regla general en la contratación de ACUACAR no es aplicable El Estatuto General de Contratación Pública, por disposición del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA mediante la Resolución CRA 253 de 2004, estableció que, en los siguientes contratos, debe pactarse cláusulas excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (...)

Inhabilidades e Incompatibilidades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en la contratación de ACUACAR será

https://www.instagram.com/p/ChFMlo7u8zA/?img_index=1



Publicación de video inicio de obras en redes sociales de William Herrera

Fecha: 10 de agosto de 2022

<https://www.instagram.com/p/ChFQRRwgXbD/>



Actividades de participación de Albeiro Cardona Torres en representación de la comunidad

Evento en representación de la comunidad con la Secretaría de Educación Distrital

<http://www.sedcartagena.gov.co/con-la-certificacion-que-convierte-a-la-de-la-boquilla-en-la-tercera-institucion-etnoeducativa-de-cartagena-se-fortalece-el-sueno-de-edificar-un-gran-megacolegio/>



Página de Facebook del Consejo

Comunitario de La Boquilla

<https://www.facebook.com/search/top?q=consejo%20comunitario%20la%20boquilla>





aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la ley para la contratación de entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, así como la inhabilidad para contratar dispuesta en el artículo 66 de la Ley 142 de 1994.

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES: Formalización del Contrato:

5.5 Fase de Ejecución:

5.5.1 Seguimiento contractual –

Interventoría/Supervisión: El seguimiento y vigilancia contractual es una actividad fundamental para el logro de los objetivos, metas y a la atención de las necesidades que se pretenden satisfacer con cada negocio jurídico contractual que suscriba ACUACAR; constituye el control de primer orden sobre la ejecución contractual. La supervisión: Corresponde al seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato (...). La Interventoría: Corresponde al seguimiento integral sobre el cumplimiento del contrato que realiza una persona natural o jurídica contratada por ACUACAR para ese fin.

5.5.2 Oportunidad del seguimiento y vigilancia contractual: El Directivo de primer nivel o gerente del área ejecutora es responsable de la vigilancia y control contractual, por lo cual es quien debe impulsar de forma oportuna el proceso de contratación de la interventoría o designar al supervisor, según la caracterización de la función de vigilancia y seguimiento que haya hecho en el documento solicitud y justificación de contratación (FDCO_01), garantizando que el contrato cuente con interventor o supervisor, según sea el caso, desde el momento de su suscripción. (...)

5.5.3 Facultades y deberes del Supervisor o interventor (...)

PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:

Ley 70 de 2010

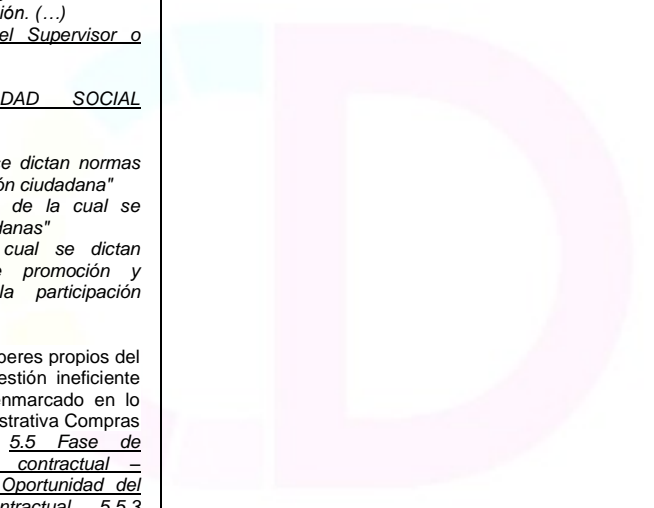
Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana"

Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"

Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Causa: Incumplimiento de los deberes propios del contratista y contratante, bajo gestión ineficiente por indebida planeación, acto enmarcado en lo establecido en la Directriz Administrativa Compras y Contrataciones numerales 5.5 Fase de Ejecución, 5.5.1 Seguimiento contractual – Interventoría/Supervisión, 5.5.2 Oportunidad del seguimiento y vigilancia contractual, 5.5.3 Facultades y deberes del Supervisor o interventor, en el PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Ley 70 de 2010. Lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y FINALIDAD DE LA OBRA."

Efecto: Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos de AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P (ACUACAR), se determina Observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal por una cuantía de **Cuarenta Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos (\$40.156.551)**, valor establecido por las obras





INFORME DEFINITIVO

	<p>preliminares ejecutadas, materiales, equipos y gastos administrativos pagados al contratista, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos, pérdida de credibilidad institucional, incumplimiento de disposiciones legales.</p>																																																																																																									
<p>CONTRATO No.012-2022: Objeto: "OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE PEAD DE 4" Y EL TRASLADO DE ACOMETIDAS EN EL BARRIO EL SOCORRO" Contratante: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P (ACUACAR) Contratista: NLZ CONSTRUCTORA S.A.S – Nelson Enrique Lara Zurita Interventoría: Alfredo Mouthon Martínez – ACUACA Valor contractual: \$127.761.544 Acta de Inicio: A los dos (2) días del mes de agosto dos mil veintidós (2022). Acta de Final: Acta de fecha 12 de octubre de 2023. Acta de Liquidación: Acta de fecha 19 de abril de 2023. Valor pagado a la fecha: \$158.338.009.</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>Riesgo Identificado: MODIFICACIÓN INJUSTIFICADA EN DOCUMENTOS SOPORTE - PAGOS DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA A LAS REALMENTE EJECUTADAS:</p> <p>Condición: Se efectuó visita de inspección al barrio el Socorro de la ciudad de Cartagena de Indias específicamente a las calles y manzanas de viviendas intervenidas; la cual tuvo como objeto verificar el aspecto técnico del contrato celebrado para la sustitución de tubería de pead de 4" y el traslado de acometidas, inspección dirigida en comprobar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, se ajusten a la documentación precontractual, contractual y postcontractual elaborada, teniendo en cuenta que los trabajos de obra en fiscalización, se enmarcan en los ítems descritos en el Acta de Pago Final de fecha de 12 de octubre de 2023. A la inspección realizada asistió, por parte de ACUACAR, el Subgerente de Interventoría Dickson Willie Jiménez y el EGS de Interventoría de Obras Alfredo Mouthon Martínez, previa solicitud de acompañamiento técnico por parte de ésta comisión auditora. Con el fin de corroborar cada ítem de obra, se realizó primeramente reconocimiento del espacio intervenido, del cual se constató lo siguiente: Se evidencia la intervención de las calles con plantillas, enchapes, andenes, bordillos y pavimento nuevo en buen estado, producto de las actividades bajo tierra ejecutadas de instalación de tuberías y acometidas domiciliarias, donde se realizaron movimientos de tierra, empalmes a tuberías y demoliciones, obras que actualmente se encuentran en funcionamiento. Por consiguiente, y teniendo en cuenta el levantamiento técnico realizado en visita de inspección, los soportes técnicos documentales</p>	<p><i>Contrato 012-2022 Obras civiles necesarias para la sustitución de tubería de PEAD de 4" y el traslado de acometidas en el barrio El Socorro</i></p> <p>El informe de auditoría presenta como posibles hallazgos el pago de cantidades de obra ejecutada superiores a las medidas en campo durante el ejercicio de la auditoría por valor total acumulado (incluido AUI) de \$27.267.663, para los siguientes ítems:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Un</th> <th>Cantidad Pagada en Acta</th> <th>Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría</th> <th>Diferencia</th> <th>Valor Unidad</th> <th>Valor Parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.01</td> <td>Demolición de Piso en Cerámica y Plantilla</td> <td>m²</td> <td>135,06</td> <td>94,54</td> <td>40,52</td> <td>\$7.000</td> <td>\$957.500</td> </tr> <tr> <td>5.02</td> <td>Demolición de andén</td> <td>m²</td> <td>297,30</td> <td>100,00</td> <td>197,30</td> <td>\$7.000</td> <td>\$1.381.100</td> </tr> <tr> <td>5.03</td> <td>Demolición de bordillo</td> <td>m</td> <td>344,00</td> <td>265,00</td> <td>79,00</td> <td>\$4.000</td> <td>\$316.400</td> </tr> <tr> <td>5.04</td> <td>Demolición y reemplazo de andén en cerámica</td> <td>m²</td> <td>150,00</td> <td>16,11</td> <td>133,89</td> <td>\$60.700</td> <td>\$8.103.290</td> </tr> <tr> <td>5.05</td> <td>Demolición de andén y reemplazo de andén</td> <td>m²</td> <td>297,30</td> <td>100,00</td> <td>197,30</td> <td>\$40.000</td> <td>\$7.892.100</td> </tr> <tr> <td>5.06</td> <td>Demolición de bordillo 14x10 cm</td> <td>m</td> <td>344,00</td> <td>265,00</td> <td>79,00</td> <td>\$4.000</td> <td>\$316.400</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>Subtotal</td> <td>\$17.566.790</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>Valor Parcial</td> <td>\$17.566.790</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre el particular, es preciso anotar que las mediciones realizadas en campo por los auditores delegados, se realizan sobre los espacios generales indicados por el equipo de Interventoría de ACUACAR, sin embargo, éstos no guardan el rigor de cada uno de los espacios intervenidos y relacionados en los soportes de las actas de pago respectivas, los cuales indican cada uno y la totalidad de los espacios intervenidos en la ejecución de cada ítem y que luego, son medidos de forma detallada y se relacionan de igual manera en el acta de pago.</p> <p>Adicionalmente, no se consignan en el Acta de Visita, ni en el Informe Preliminar de Auditoría los registros de Cantidades Medidas en Visita de Campo Auditoría, de forma que se pierde la oportunidad de poder revisar y cotejar con la relación detallada relacionada en las memorias de cálculo de las actas de pago de los respectivos ítems.</p> <p>Por lo anterior, se requiere que las medidas sean corroboradas de acuerdo a cada punto indicado en los soportes de ejecución consignados en las actas de pago.</p> <p>A continuación se presentan los soportes de las cantidades ejecutadas y pagadas por cada ítem de la siguiente manera:</p> <p>1.1.1 Ítem 5,01 Demolición de Piso en Cerámica o Plantilla.</p> <p>1.1.1.1 Ítem 5,01 Demolición de Piso en Cerámica o Plantilla</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Un</th> <th>Cantidad Pagada en Acta</th> <th>Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría</th> <th>Diferencia</th> <th>Valor Unidad</th> <th>Valor Parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.01</td> <td>Demolición de Piso en Cerámica o Plantilla</td> <td>m²</td> <td>135,06</td> <td>94,54</td> <td>40,52</td> <td>\$7.000</td> <td>\$957.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las cantidades ejecutadas y pagadas de este ítem corresponden a 135,06 m², los cuales se pueden corroborar en una medición más rigurosa que la efectuada en la visita de campo de la auditoría y de conformidad con los detalles de intervención soportados en las actas de pago Parcial N°2, con cantidad soportada por 105,65 m²; y Final con cantidad soportada por 29,41 m²; para un total de 135,06 m², como se indica detalladamente en el Anexo N° 1 del presente documento.</p> <p>1.1.2 Ítem 5,02 Demolición de Andén.</p> <p>1.1.2.1 Ítem 5,02 Demolición de Andén</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Un</th> <th>Cantidad Pagada en Acta</th> <th>Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría</th> <th>Diferencia</th> <th>Valor Unidad</th> <th>Valor Parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.02</td> <td>Demolición de andén</td> <td>m²</td> <td>297,30</td> <td>100,00</td> <td>197,30</td> <td>\$7.000</td> <td>\$1.381.100</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Acta	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unidad	Valor Parcial	5.01	Demolición de Piso en Cerámica y Plantilla	m ²	135,06	94,54	40,52	\$7.000	\$957.500	5.02	Demolición de andén	m ²	297,30	100,00	197,30	\$7.000	\$1.381.100	5.03	Demolición de bordillo	m	344,00	265,00	79,00	\$4.000	\$316.400	5.04	Demolición y reemplazo de andén en cerámica	m ²	150,00	16,11	133,89	\$60.700	\$8.103.290	5.05	Demolición de andén y reemplazo de andén	m ²	297,30	100,00	197,30	\$40.000	\$7.892.100	5.06	Demolición de bordillo 14x10 cm	m	344,00	265,00	79,00	\$4.000	\$316.400							Subtotal	\$17.566.790							Valor Parcial	\$17.566.790	Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Acta	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unidad	Valor Parcial	5.01	Demolición de Piso en Cerámica o Plantilla	m ²	135,06	94,54	40,52	\$7.000	\$957.500	Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Acta	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unidad	Valor Parcial	5.02	Demolición de andén	m ²	297,30	100,00	197,30	\$7.000	\$1.381.100	<p>Sea lo primero aclararle al sujeto de control, que el levantamiento técnico realizado en campo por los comisionados auditores, se efectúa de manera detallada y no general, como lo indican las actas de visita de inspección, donde se realizan mediciones a cada uno de los ítems de obra contratados y ejecutados, realizando un recorrido minucioso de acuerdo a actas de pago, informes, memorias de cálculo y a lo manifestado por los técnicos de ACUACAR, quienes indican donde fueron ejecutadas dichas obras en cada espacio intervenido.</p> <p>Ahora bien, respecto a las memorias de cálculo anexas en la respuesta del sujeto de control, se evidencia que éstas, en su mayoría, no fueron soportadas inicialmente en el expediente contractual enviado por ACUACAR, por lo que no se tuvieron en cuenta al momento de realizar las mediciones en campo durante la visita de inspección técnica, dicho levantamiento técnico se efectuó con base en las manifestaciones realizadas por los técnicos de ACUACAR quienes indicaban exactamente en que lugar y espacio de las viviendas y calles se habían ejecutado los ítems de obra en cuestión.</p> <p>Para verificar las cantidades de obra establecidas en las memorias de cálculo anexas, ésta comisión auditora decide realizar el día 27 de diciembre de 2023 una segunda visita de inspección al lugar de la obra, en compañía de los ingenieros designados de la Empresa Aguas de Cartagena, el EGS de Interventoría de Obras Alfredo Mouthon Martínez y el gerente de interventoría Dickson Willie Jiménez, donde se efectuaron nuevamente las mediciones a los ítems 5,01, 5,02, 5,03, 6,02, 6,04 y 6,05, como consta en acta, comprobándose que efectivamente en la primera visita de inspección se dejaron de identificar y medir obras ejecutadas. Como resultado de la nueva inspección y luego de realizar la respectiva cuantificación, se tiene:</p> <p>ITEM 5,01- DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA O PLANTILLA:</p> <p style="text-align: right;">Cerámica: 151,8 m² Plantilla: 67,9 m² Total ejecutado= 219,7 m²</p> <p>ITEM 5,02- DEMOLICIÓN DE ANDÉN:</p> <p style="text-align: right;">Total ejecutado= 299,5 m²</p> <p>ITEM 5,03- DEMOLICIÓN DE BORDILLO:</p> <p style="text-align: right;">Total ejecutado= 363,2 m²</p>
Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Acta	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unidad	Valor Parcial																																																																																																			
5.01	Demolición de Piso en Cerámica y Plantilla	m ²	135,06	94,54	40,52	\$7.000	\$957.500																																																																																																			
5.02	Demolición de andén	m ²	297,30	100,00	197,30	\$7.000	\$1.381.100																																																																																																			
5.03	Demolición de bordillo	m	344,00	265,00	79,00	\$4.000	\$316.400																																																																																																			
5.04	Demolición y reemplazo de andén en cerámica	m ²	150,00	16,11	133,89	\$60.700	\$8.103.290																																																																																																			
5.05	Demolición de andén y reemplazo de andén	m ²	297,30	100,00	197,30	\$40.000	\$7.892.100																																																																																																			
5.06	Demolición de bordillo 14x10 cm	m	344,00	265,00	79,00	\$4.000	\$316.400																																																																																																			
						Subtotal	\$17.566.790																																																																																																			
						Valor Parcial	\$17.566.790																																																																																																			
Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Acta	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unidad	Valor Parcial																																																																																																			
5.01	Demolición de Piso en Cerámica o Plantilla	m ²	135,06	94,54	40,52	\$7.000	\$957.500																																																																																																			
Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Acta	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unidad	Valor Parcial																																																																																																			
5.02	Demolición de andén	m ²	297,30	100,00	197,30	\$7.000	\$1.381.100																																																																																																			





INFORME DEFINITIVO

(actas parciales y final, memorias de cálculo, informe de interventoría, planos, entre otros), se concluye con las siguientes observaciones enmarcadas en un resultado sobre la evaluación de cantidades de obra.

Se efectuó la comparación de cantidades de obra, tomando como referencia las actividades contratadas y canceladas de acuerdo con el Acta de Pago Final de fecha 12 octubre 2022, frente a las cantidades halladas en visita de inspección con base en la identificación de los elementos intervenidos y en la medición efectuada (VER CUADRO ANEXO EN INFORME PRELIMINAR).

El cuadro anterior es el resultado de la cuantificación técnica, la cual nos demuestra que existen valores inferiores respecto a lo cobrado en acta de pago final, es decir, se evidencian presuntos pagos de mayores cantidades a lo realmente ejecutado en sitio. A continuación, se describe la condición para cada ítem de obra:

ITEM 5,01- DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA O PLANTILLA:

Una vez realizada la respectiva cuantificación se establece para el presente ítem el siguiente resultado, tomando como referencia la construcción de cerámica y plantilla:

Cerámica: 16,11 m2
Plantilla: 67,9 m2
Total= 84,01 m2

Al realizar la comparación de las cantidades de obra halladas en visita de inspección frente a lo cobrado en Acta de pago final, se puede determinar una diferencia de 51,05 m2, lo que demuestra un presunto pago de mayor cantidad a lo que realmente fue ejecutado en obra.

ITEM 5,02- DEMOLICIÓN DE ANDÉN:

Teniendo en cuenta las variaciones en los anchos, sumado las longitudes o tramos ejecutados de andén nos da un resultado de **150m2**, que al ser comparado con la cantidad paga en acta final, existe una diferencia de 147,3 M2, presuntamente no ejecutada.

ITEM 5,03- DEMOLICIÓN DE BORDILLO:

Para el cálculo del presente ítem se toma como referencia la cantidad de bordillo construido, que al ser cuantificado da un resultado de **256,05 ML**, lo que demuestra una diferencia de 106,1 ML con relación a lo cobrado y cancelado en acta de pago final. Por lo cual se evidencia un presunto cobro de actividad de obra no ejecutada.

ITEM 6,02- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICA:

Una vez realizada la cuantificación de los M2 hallados en el sitio de la obra, se comprueba que existe una diferencia para el presente ítem de 133,89 M2, donde el resultado ejecutado es de **16,11 M2** y lo pagado 150,00 M2, por tanto, se demuestra un presunto pago de mayor cantidad a lo realmente ejecutado en sitio.

ITEM 6,04- CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN E=0,075M CONCRETO DE 3000 PSI:

Las cantidades ejecutadas y pagadas de este ítem corresponden a 297,30 m², los cuales se pueden corroborar en una medición más rigurosa que la efectuada en la visita de campode la auditoría y de conformidad con los detalles de intervención soportados en las actas de pago Parcial N°1, con cantidad soportada por 220,54 m²; y Parcial N°2 con cantidad soportada por 76,76 m²; para un total de 297,30 m², como se indica detalladamente en el Anexo N° 2 del presente documento. Se aclara que en el soporte del Acta Parcial N° 2, tanto el número del ítem como su descripción, se presentan por error como el ítem 5,01 Demolición de Piso en Cerámica o Plantilla.

1.1.3 Ítem 5,03 Demolición de Bordillo.

1.1.3 Ítem 5,03 Demolición de Bordillo.

Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Actas	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unitario	Valor Parcial
5.03	Demolición de bordillo	m	362,15	256,05	106,1	\$4.000	\$424.400

Las cantidades ejecutadas y pagadas de este ítem corresponden a 362,15 m, los cuales sepueden corroborar en una medición más rigurosa que la efectuada en la visita de campo dela auditoría y de conformidad con los detalles de intervención soportados en el acta de pagoParcial N°1, con cantidad soportada por 362,15 m, como se indica detalladamente en el Anexo N° 3 del presente documento.

1.1.4 Ítem 6,02 Suministro e instalación de enchape cerámica.

1.1.4 Ítem 6,02 Suministro e instalación de enchape cerámica.

Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Actas	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unitario	Valor Parcial
6.02	Suministro e instalación de enchape cerámica	m ²	150,00	16,11	133,89	\$65.700	\$8.803.200

Las cantidades ejecutadas y pagadas de este ítem corresponden a 150 m², los cuales se pueden corroborar en una medición más rigurosa que la efectuada en la visita de campo dela auditoría y de conformidad con los detalles de intervención soportados en las actas de pago Parcial N°2, con cantidad soportada por 50 m² y Parcial N°3, con cantidad soportada por 100 m² como se indica detalladamente en el Anexo N° 4 del presente documento. Se aclara que, en la conversión del archivo de excel a pdf, no se incluyeron las hojas correspondientes a los soportes de este ítem en las dos actas consecutivas.

1.1.5 Ítem 6,04 Construcción de anden e=0,075m concreto 3000 Psi.

Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Actas	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unitario	Valor Parcial
6.04	Construcción de anden e=0,075m concreto 3000 Psi	m ²	297,30	150,00	147,3	\$48.000	\$7.171.700

Las cantidades ejecutadas y pagadas de este ítem corresponden a 297,30 m², los cuales se pueden corroborar en una medición más rigurosa que la efectuada en la visita de campode la auditoría y de conformidad con los detalles de intervención soportados en las actas de pago Parcial N°1, con cantidad soportada por 220,54 m²; y Parcial N°2 con cantidad soportada por 76,76 m²; para un total de 297,30 m², como se indica detalladamente en el Anexo N° 2 del presente documento. Estos soportes corresponden a las demoliciones de andén que fueron exactamente las mismas cantidades reconstruidos.

1.1.6 Ítem 6,05 Construcción de bordillo h=0,15m concreto 3000 Psi

1.1.6 Ítem 6,05 Construcción de bordillo h=0,15m concreto 3000 Psi

Item	Descripción	Un	Cantidad Pagada en Actas	Cantidad Medida en Visita de Campo Auditoría	Diferencia	Valor Unitario	Valor Parcial
6.05	Construcción de bordillo h=0,15m concreto 3000 Psi	m	364,00	256,10	107,90	\$30.400	\$4.929.600

ITEM 6,02- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICA:

Total ejecutado= 151,8 m2

ITEM 6,04- CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN E=0,075M CONCRETO DE 3000 PSI:

Total ejecutado= 299,5 m2

ITEM 6,05- CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO H=0,15M CONCRETO DE 3000 PSI:

Total ejecutado= 363,2 m2

Como se puede observar, el resultado de la cuantificación final resulta en cantidades superiores a lo pagado en actas, es decir, se ejecutaron en debida forma las cantidades pagadas al contratista en los ítems 5,01, 5,02, 5,03, 6,02, 6,04 y 6,05, por tanto, se valida y acepta la respuesta de ACUACAR y se desvirtúa por completo la observación.





Los M2 hallados en el sitio de la obra para el ítem de Anden fue de **150,00 M2**, cálculo realizado bajo la variación de medida en los anchos encontrados, por consiguiente, se comprueba una diferencia no ejecutada de 147,30 M2 frente a la cantidad pagada de 297,30 M2, evidenciándose un presunto cobro de actividad de obra no ejecutada.

ITEM 6,05- CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO H=0,15M CONCRETO DE 3000 PSI:

Al realizar la respectiva cuantificación se comprueba una diferencia no ejecutada de 106,1 ML, una cantidad hallada en el sitio de la obra de **256,15 ML** y una cantidad pagada de 384,00 ML. Por tanto, se comprueba un presunto pago realizado por obras no ejecutadas.

A continuación, la cuantificación del presunto daño evidenciado: (VER CUADRO ANEXO EN INFORME PRELIMINAR)

De la documentación suministrada en especial lo referente al Acta de Pago Final, así como del informe de interventoría, memorias de cálculo, planos y de cara a la visita técnica realizada, se pudo evidenciar que presuntamente fueron canceladas mayores cantidades de obras de las debidamente ejecutadas.

Fuente de Criterio y Criterio: Lo anterior conlleva al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual e incumpliendo lo estipulado en criterios como:

Ley 142 de 1994: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios es el de derecho privado, salvo que la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario. Por tanto, la principal fuente normativa es el Código de Comercio y la normatividad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA en lo que sean aplicables.

En consecuencia, ACUACAR podrá celebrar todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de su objeto social, bajo los lineamientos de las normas de derecho privado, es decir, las disposiciones comerciales, civiles y las de la regulación que sobre la materia expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, en armonía con los principios de la gestión administrativa y fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a saber, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Economía, Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad ambiental.

La aplicación de estos principios se ve reflejada en el desarrollo de este documento, y su interpretación debe hacerse de acuerdo con las definiciones de la ley y la jurisprudencia.

Aplicación de Cláusulas Exorbitantes:

Si bien por regla general en la contratación de ACUACAR no es aplicable El Estatuto General de Contratación Pública, por disposición del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA mediante la Resolución CRA 253 de 2004, estableció que, en los siguientes contratos, debe pactarse cláusulas excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (...)

Inhabilidades e Incompatibilidades

Las cantidades ejecutadas y pagadas de este ítem corresponden a 362,15 m, los cuales sepueden corroborar en una medición más rigurosa que la efectuada en la visita de campo dela auditoría y de conformidad con los detalles de intervención soportados en las actas de pago Parcial N°1, con cantidad soportada por 200 m; y Parcial N°3, con cantidad soportada por 184 m, como se indica detalladamente en el Anexo N° 3 y Anexo 5 del presente documento.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos reconsiderar la observación del equipo auditor, por cuanto no existe ni ha existido negligencia o descuido de control interno, ni incremento de costos, pérdida de recursos, pérdida de credibilidad institucional, incumplimiento de disposiciones legales por parte del sujeto de control.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en la contratación de ACUACAR será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la ley para la contratación de entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, así como la inhabilidad para contratar dispuesta en el artículo 66 de la Ley 142 de 1994.

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES: Formalización del Contrato:

5.5 Fase de Ejecución:

5.5.1 Seguimiento contractual –

Interventoría/Supervisión: El seguimiento y vigilancia contractual es una actividad fundamental para el logro de los objetivos, metas y a la atención de las necesidades que se pretenden satisfacer con cada negocio jurídico contractual que suscriba ACUACAR; constituye el control de primer orden sobre la ejecución contractual. La supervisión: Corresponde al seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato (...). La Interventoría: Corresponde al seguimiento integral sobre el cumplimiento del contrato que realiza una persona natural o jurídica contratada por ACUACAR para ese fin.

5.5.2 Oportunidad del seguimiento y vigilancia contractual: El Directivo de primer nivel o gerente del área ejecutora es responsable de la vigilancia y control contractual, por lo cual es quien debe impulsar de forma oportuna el proceso de contratación de la interventoría o designar al supervisor, según la caracterización de la función de vigilancia y seguimiento que haya hecho en el documento solicitud y justificación de contratación (FDCO_01), garantizando que el contrato cuente con interventor o supervisor, según sea el caso, desde el momento de su suscripción. (...)

5.5.3 Facultades y deberes del Supervisor o interventor (...)

Causa: Incumplimiento de los deberes propios de la supervisión y/o interventoría, bajo gestión ineficiente por desatino técnico en la ejecución, enmarcado en lo establecido en la Directriz Administrativa Compras y Contrataciones numerales 5.5 Fase de Ejecución, 5.5.1 Seguimiento contractual – Interventoría/Supervisión, 5.5.2 Oportunidad del seguimiento y vigilancia contractual, 5.5.3 Facultades y deberes del Supervisor o interventor. Lo que demuestra la materialización del riesgo referenciado "MODIFICACIÓN INJUSTIFICADA EN DOCUMENTOS SOPORTE - PAGOS DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA A LAS REALMENTE EJECUTADAS"

Efecto: Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos de AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P (ACUACAR), se determina Observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal por una cuantía de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$27.267.663)**, diferencia establecida entre lo pagado y lo real ejecutado, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos, pérdida de credibilidad institucional, incumplimiento de disposiciones legales.





INFORME DEFINITIVO

<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA – RENDICION DE LA CUENTA PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIA</p> <p>Por ausencia de mecanismos de control y seguimiento, se pudo evidenciar que el contrato No 001-2022 con relación a la información reportada en SIA OBSERVA, no fue reportado en dicha plataforma.</p> <p>De otra parte, el contrato No 002-2022, la información reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA es acorde a la evidenciada en los expedientes físicos y digitales, a excepción de la fecha de inicio del contrato que reportan 20 de abril de 2022 y el acta de inicio evidenciada en el expediente es del 19 de abril de 2022. Lo mismo sucede con el Supervisor que según cuenta rendida es Manuel Espiñeira Castillo y verificado en el expediente en físico es Carmelo Enrique González Vásquez (Coordinador de servicios generales y transporte de ACUACAR; con respecto a la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA esta es acorde a la evidenciada en los expedientes físicos y digitales, a excepción del Supervisor que según cuenta rendida es Manuel Espiñeira Castillo y verificado en el expediente en físico es Carmelo Enrique González Vásquez (Coordinador de servicios generales y transporte de ACUACAR; la situación antes expuesta podría conllevar a registros equivocados e incompletos que inducirían a errores al Órgano de Control en sus respectivos análisis y limitación del proceso auditor.</p> <p>Finalmente se evidenció que los contratos que se detallan a continuación no fueron reportados en la plataforma SIA OBSERVA sin argumento distinto a errores por parte del ente auditado, la cual fue subsanada en el momento que se les informó de la situación detectada.</p> <p>4</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No del contrato</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>\$414.590.000</td> </tr> <tr> <td>013</td> <td>\$130.000.000</td> </tr> <tr> <td>021</td> <td>\$658.500.000</td> </tr> <tr> <td>039</td> <td>\$475.000.000</td> </tr> <tr> <td>041</td> <td>\$220.000.000</td> </tr> <tr> <td>047</td> <td>\$453.164.879</td> </tr> <tr> <td>048</td> <td>\$391.366.122</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$2.742.621.001</td> </tr> </tbody> </table> <p>La información rendida en la plataforma SIA OBSERVA es un insumo fundamental para evaluación de la gestión contractual, lo que se convirtió en una limitante para proceso auditor. Por tanto, tal condición presume un incumplimiento de los artículos 3, 4 y 11 de la Resolución No 56 del 03 de febrero del 2022 proferido por la Contraloría Distrital de Cartagena y artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.</p> <p>En cuanto a la suficiencia y la calidad del proceso financiero se evidenció que Aguas de Cartagena S.A. E.S.P presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos reportados en SIA Contraloría:</p> <p>H02_F5: Propiedad, planta y equipo- Inventario.</p> <p>En formato se está registrando información de grupo 15- Inventario, el cual no corresponde a lo requerido en tal formato.</p> <p>H02_F5A: Propiedad, planta y equipo- Adquisiciones y bajas.</p> <p>Se presenta diferencia con la información rendida en formato F5 por \$31.965.399 por concepto de adquisición y bajas de equipos presuntamente por falta de comunicación entre las áreas de almacén y contabilidad.</p>	No del contrato	Valor	001	\$414.590.000	013	\$130.000.000	021	\$658.500.000	039	\$475.000.000	041	\$220.000.000	047	\$453.164.879	048	\$391.366.122	TOTAL	\$2.742.621.001	<p><i>“El contrato No 002-2022, la información reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA es acorde a la evidencia en los expedientes físicos y digitales, a excepción de la fecha de inicio del contrato que reportan 20 de abril de 2022 y el acta de inicio evidenciada en el expediente es del 19 de abril de 2022.</i></p> <p>Respuesta: Lo que ocurre aquí es que el acta de inicio se suscribió el diecinueve (19) de abril de 2022, indicando que el contrato inicia el veinte (20) de abril de 2022. Esta situación es la que estamos seguros generó confusión para el equipo auditor, y por eso se genera la observación porque no coincide la fecha del acta con la fecha de inicio del contrato. Sin embargo, creemos que es un tema de interpretación en la elaboración y redacción del acta de inicio, pero que en nada incide con la veracidad del reporte porque a la postre, la información está a disposición del ente de control y al leer el acta de inicio se deja claramente estipulado cuándo se dará inicio al mismo.</p> <p><i>“El supervisor es distinto al reportado”.</i></p> <p>Respuesta: Si bien existe discrepancia entre lo reportado y la evidencia de los expedientes físicos y digitales, en cuanto a la designación del supervisor, el mismo equipo auditor señala que dicha situación <i>“podría conllevar a registros equivocados e incompletos que inducirían a errores del órgano de control en sus respectivos análisis y limitación del proceso auditor”</i>, sin embargo, es claro que no se materializó el riesgo identificado por el ente auditor, con lo cual creemos que no pasa de ser una situación manejable y subsanable al contar con la información física y digital del expediente contractual, con el cual se pudo evidenciar la trazabilidad de la designación del supervisor y sus responsabilidades de cara al ejercicio de la actividad asignada.</p> <p><i>“Finalmente se evidenció que los contratos que se detallan a continuación no fueron reportados en la plataforma SIA OBSERVA sin argumento distinto a errores por parte del ente auditado, la cual fue subsanada en el momento que se les informó de la situación detectada.”</i></p> <p>Señala el equipo auditor que <i>“la información rendida en la plataforma SIA OBSERVA es un insumo fundamental para evaluación de la gestión contractual, lo que se convirtió en una limitante para proceso auditor y por tanto se presume un incumplimiento de los artículos 3, 4 y 11 de la Resolución No. 56 de 2022 proferida por la CDC y los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.”</i></p> <p>Respuesta: Señala el artículo 3 de la mencionada Res No. 56 de 2022 que la cuenta que debe rendir el sujeto de control está conformada por todos los formatos electrónicos y documentos soportes que se diligencian o aportan a través de los sistemas de información SIA Contralorías que gestiona el proceso de rendición de cuenta por procesos y el SIA Observa, que gestiona el proceso de rendición de la contratación y su presupuesto. Como se puede apreciar, efectivamente son 2 las plataformas a través de las cuales se rinde la cuenta, y para el caso de SIA Contralorías, en los formatos H02_F24A1, H02_F39B1, H02_F39B2 donde se diligencia y carga la información contractual. Efectivamente por error, en la plataforma SIA Observa no se consignó la información referente a 7 contratos, sin embargo, no por ello se puede concluir que se convirtió en una limitante para proceso auditor como quiera que dicha información fue oportunamente consignada a través de los formatos en la plataforma SIA Contraloría. Con esto queda demostrado que la empresa cumplió con su obligación de reporte porque lo hizo en uno de las dos plataformas habilitadas para tales efectos, y que además, en su oportunidad, una vez advertida la situación, procedió al cargue de la</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la entidad, la comisión auditora manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>De otra parte, el contrato No 002-2022, la información reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA es acorde a la evidenciada en los expedientes físicos y digitales, a excepción de la fecha de inicio del contrato que reportan 20 de abril de 2022 y el acta de inicio evidenciada en el expediente es del 19 de abril de 2022.</i></p> <p>Se acepta respuesta dada por la entidad y será retirada del informe definitivo.</p> <p><i>Lo mismo sucede con el Supervisor que según cuenta rendida es Manuel Espiñeira Castillo y verificado en el expediente en físico es Carmelo Enrique González Vásquez (Coordinador de servicios generales y transporte de ACUACAR; la situación antes expuesta podría conllevar a registros equivocados e incompletos que inducirían a errores al Órgano de Control en sus respectivos análisis y limitación del proceso auditor.</i></p> <p>Si bien la entidad suministró los documentos atinentes a la designación del supervisor, no es menos dable resaltar que la información rendida en la plataforma SIA OBSERVA debe ser consistente y coherente con los documentos que soporten tal información, por tanto se mantiene este ítem para que la entidad en futuras rendiciones tome las acciones pertinentes.</p> <p><i>Finalmente se evidenció que los contratos que se detallan a continuación no fueron reportados en la plataforma SIA OBSERVA sin argumento distinto a errores por parte del ente auditado, la cual fue subsanada en el momento que se les informó de la situación detectada.</i></p> <p>SIA Observa es una plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma decisiones oportuna y con carácter preventivo. Así mismo dicha plataforma permite el cargue de documentos soporte de las diferentes etapas del proceso contractual, que no se puede evidenciar en los formatos H02-F24A1, H02-F39B1 y H02- F39B2 rendidos en SIA Contraloría, que permitan el control y seguimiento de la gestión contractual al órgano de control.</p>
No del contrato	Valor																			
001	\$414.590.000																			
013	\$130.000.000																			
021	\$658.500.000																			
039	\$475.000.000																			
041	\$220.000.000																			
047	\$453.164.879																			
048	\$391.366.122																			
TOTAL	\$2.742.621.001																			





INFORME DEFINITIVO

Cuenta contable	Nombre de cuenta	Concepto	Formato F5A	Formato F5
165511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	Adquisición	27.667.500	27.667.500
166002	EQUIPO DE LABORATORIO	Adquisición	157.465.556	180.800.000
166090	OTRO EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	Adquisición	308.426.594	308.426.594
166501	MUEBLES Y ENSERES	Adquisición	119.748.752	119.748.752
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	Adquisición	168.783.251	172.630.000
166590	OTROS MUEBLES/ENSERES Y EQ/OFICINA	Adquisición	6.855.237	6.855.237
167001	EQUIPO DE COMUNICACION	Adquisición	95.900.342	98.770.000
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	Adquisición	69.928.417	71.830.000
167090	OTROS EQ/COMUNICACION Y COMPUTACION	Adquisición	830.158.664	830.158.664
		TOTALES	1.784.934.313	1.816.800.000

Fuente: Formato F5 y F5A- SIA Contraloría

Cuenta contable	Nombre de cuenta	Concepto	Formato F5A	Formato F5
166002	EQUIPO DE LABORATORIO	BAJA	2.673.216	26.000.000
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	BAJA		3.800.000
167001	EQUIPO DE COMUNICACION	BAJA	159.371.710	162.200.000
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	BAJA	88.864.924	90.770.000
167090	OTROS EQ/COMUNICACION Y COMPUTACION	BAJA	140.778.139	140.778.139
		TOTALES	391.687.989	423.600.000

Fuente: Formato F5 y F5A- SIA Contraloría

La situación evidenciada no garantiza la exactitud y coherencia de la información reportada por la entidad en la rendición de cuenta y no es consistente con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4to de Resolución Orgánica No. 056 de 3 febrero de 2022, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena. Por lo tanto, la condición evidenciada pudo originarse por deficiencias de controles en la rendición de cuenta que generan incertidumbre en la realidad de los movimientos de la cuenta propiedad, planta y equipo.

información en la plataforma SIA Observa, subsanando de esta manera el error evidenciado.

De esta manera, el sujeto de control cumplió con su deber de informar sobre la gestión fiscal realizada, garantizando de esa manera la calidad, consistencia y veracidad de la información suministrada, contenida en el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución No. 056 de 2022.

Así las cosas, creemos que no existe conducta sancionable por las razones anteriormente anotadas.

En cuanto a suficiencia y la calidad del proceso financiero se evidenció que ACUACAR presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos reportados en SIA CONTRALORÍA (Contabilidad/Almacén):
RENDICIÓN DE CUENTAS PLATAFORMA SIA CONTRALORIA.

En cuanto a los expuesto por la Contraloría Distrital sobre la suficiencia y la calidad del proceso financiero se evidenció que Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos reportados en SIA Contraloría:

H02_F5: Propiedad, planta y equipo – Inventario.

En formato se está registrando información de grupo 15 – Inventarios, el cual no corresponde a lo requerido en tal formato.

Respuesta: Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., reporta literalmente en el formato H02_F5 la información solicitada de acuerdo con el nombre descrito del formato, lo que corresponde a las cuentas 15 – Inventario y las cuentas 16 – Propiedad, planta y equipos, sin que en su oportunidad se haya recibido algún tipo de objeción por parte del ente de control.

Para constancia adjuntamos los formatos antes mencionados reportados de los 3 últimos años en la plataforma SIA Contraloría.

H02_F5A: Propiedad, planta y equipo – Adquisiciones y Bajas

Se presenta diferencia con la información rendida en factura F02_F5 por valor de \$31.965.399 por concepto de adquisición y bajas de equipos presuntamente por falta de comunicación entre las áreas de almacén y contabilidad."

"La situación evidenciada no garantiza la exactitud y coherencia de la información reportada por la entidad en la rendición de cuentas y no es consistente con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4° de la Resolución orgánica 056 del 3 de feb de 2022, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena. Por lo tanto, la condición evidenciada pudo originarse por deficiencias de controles en la rendición de cuentas que generan incertidumbres en la realidad de los movimientos de la cuenta propiedad planta y equipo."

Respuesta: Las diferencias presentadas entre los valores reportados en los formatos F5A y F5, no son inconsistencias. Estos valores no corresponden a Altas y bajas de activos por tal motivo no son incluidas en el Formato F5A.

En su respuesta la entidad reconoce que, por error, en la plataforma SIA Observa no se consignó la información referente a 7 contratos, que, si bien fue subsanada, no se realizó con oportunidad incumpliendo los términos referenciados en el artículo 11 de la Resolución No.056 de 2022.

Por tanto esta afirmación se mantiene y se eleva a hallazgo con presunta incidencia sancionatoria.

Analizado los argumentos y soportes aportados por la entidad, se evidencia que las diferencias presentadas en los formatos F5 y F5A corresponden ajustes contables que afectan los movimientos de las cuentas mencionadas y no tienen relación con lo solicitado en el formato F5A. Por tanto la entidad con su respuesta logra desvirtuar este ítem de la observación y será retirado del informe definitivo.





INFORME DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo antes mencionado cabe resaltar que en el formato F5 requieren la información correspondiente a las variables Saldo Inicial, Débitos y Créditos en este formato se incluyen todos los movimientos contables registrados en la vigencia solicitada, mientras que en el formato F5A son requeridas las Altas y Bajas de las cuentas 16- Propiedad, planta y equipos, por lo anterior se presentan las diferencias establecidas en su revisión y se encuentran soportadas y justificadas como detallamos a continuación:

Adjuntamos detalle de la hoja de trabajo en la preparación de los formatos y las diferencias establecidas y justificadas en cada una de las cuentas de propiedad, planta y equipos.

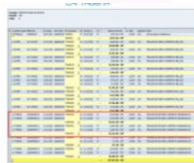


Cuenta 166002 – Equipos de Laboratorio: En esta cuenta se presentan diferencias entre los formatos F5A y F5 por valor de 23.334.777, lo cual es debido a lo siguiente:

En el mes de octubre/2022 se realiza entrada de 4 equipos BOD TRACK II por valor de \$ 43.631.276, pero el proveedor solo envía y factura 2 de estos equipos, por tal razón se registra por parte de almacén la devolución de los 2 equipos no entregados por el proveedor por valor de \$ 23.334.777. Adjuntamos los pantallazos de los movimientos contables en SAP y la factura emitida por el Proveedor HACH COLOMBIA SAS por valor de \$20.296.535 que corresponden a los 2 equipos en mención entregados.

La entrada afecta movimiento débito y la devolución tiene movimiento crédito.

Movimientos SAP



Cuenta 166502_ EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA

En esta cuenta se presenta diferencia entre los formatos F5A y F5 por valor de \$ 3.848.208, el cual corresponde al siguiente ajuste contable:

En el mes de noviembre/2022 se dio de alta 1 equipo de aire acondicionado por valor de \$3.848.208 del proveedor Aires Delta, el cual se asoció en el módulo de activos en SAP al Numero de activo creado para otro equipo de aire por valor de \$ 2.005.150. Por tal motivo se procedió con la anulación del comprobante de alta registrada y la corrección correspondiente de los activos en mención.

Adjuntamos pantallazo en SAP de los movimientos contables antes mencionados:





INFORME DEFINITIVO

En este caso los movimientos no se incluyen en el formato F5A porque estaríamos reportando erróneamente los hechos contables.

Se adjunta factura del proveedor en la cual se puede observar los equipos adquiridos.

- Cuenta 167001_ EQUIPO DE COMUNICACIONES
 En esta cuenta se presentan diferencias entre los formatos F5A y F5 por valor de \$ 2.874.143 el cual corresponde al siguiente ajuste contable:

En el mes de julio de 2022 se registran las anulaciones de las bajas correspondientes a los siguientes activos:

3100000684	\$ 2.784.000
3100000727	\$ 90.143
Total	2.874.143

El código de activo 3100000684 por valor de \$ 2.784.000, no era el correcto y por lo anterior se procede con la anulación de la baja, tal como se evidencia en el pantallazo.

Activo 3100000727 por \$90.142, se reversa anulación, debido a que se realiza por error doblemente.

- Cuenta 167002 – EQUIPOS DE COMPUTACION
 En esta cuenta se presentan diferencias entre los formatos F5A y F5 por valor de \$ 1.908.271, esta corresponde al siguiente movimiento contable:

En el mes de marzo/2022 se adquieren 90 monitores lenovo thinkvision E22-28 los cuales fueron ingresados en almacén con fecha 16.03.2022 por un valor total de \$ 64.921.501 pero el proveedor UNIPLES SA factura en abril/2022 por valor de \$ 63.013.230 lo anterior se da debido a que el pedido de compra fue elaborado en dólares, por lo anterior se registra el ajuste contable por diferencia en cambio de los equipos por valor de \$ 1.908.271 lo que indicaría un ajuste en el valor de cada monitor de \$21.203 c/u.


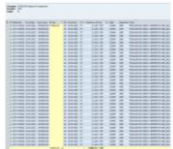

Teniendo en cuenta lo anterior se reporta en el formato F5A las adquisiciones de los 90 monitores con valor unitario de \$700.147 para un total de \$63.013.230 el cual corresponde con el valor facturado por el proveedor.

Por tal razón los movimientos afectan el débito y el crédito de la cuenta 167002 en \$1.908.271 y este valor no es incluido en el formato F5A por tratarse de ajuste por diferencia en cambio de acuerdo con lo mencionado anteriormente.





INFORME DEFINITIVO

		<p>Adjuntamos los pantallazos del sistema SAP de la entrada de los equipos y la factura correspondiente del proveedor.</p>  <p>Registro del ajuste contable que afecta con movimiento crédito la cuenta 167002</p>  	
--	--	---	--

